



INFORME SOBRE LA ACCIÓN EFECTIVA ADOPTADA POR ESPAÑA

1-10-2013

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL CONSEJO PARA CORREGIR EL DÉFICIT EXCESIVO RELATIVAS AL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

2.1.- Estrategia fiscal a medio plazo

2.2.- Otras actuaciones en materia fiscal y de gasto público

2.3.- Análisis de la ejecución presupuestaria

2.4.- Saldo estructural y carácter de la política fiscal

3. CUMPLIMIENTO DE OTRAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL CONSEJO PARA CORREGIR EL DÉFICIT EXCESIVO

ANEXOS

- A) Cuadros de ejecución presupuestaria trimestral por subsectores**

- B) Cuadros de ejecución trimestral en contabilidad nacional por subsectores**

- C) Metodología de transición entre la información de caja y la contabilidad nacional**

- D) Cuadro 2 sobre los objetivos de gastos e ingresos para el conjunto de las Administraciones Públicas**

- E) Cuadro 3a con las medidas adoptadas y su impacto incremental en los próximos años, en términos de impacto adicional**

- F) Cuadro 3b con las medidas adoptadas y su impacto trimestral en el año en curso**

- G) Cuadro 4 sobre la evolución de la deuda pública de las Administraciones Públicas y perspectivas**

- H) Cuadro relativo a las garantía otorgadas por las Administraciones Públicas**

1.- INTRODUCCIÓN

Las finanzas públicas españolas han sufrido un grave deterioro como consecuencia fundamental de la crisis económica y financiera que ha atravesado la economía mundial en los últimos años, y que ha afectado a nuestro país con mayor virulencia que a las economías de nuestro entorno.

En primer lugar, se produjo una caída de la actividad económica y un aumento del desempleo, que pusieron en marcha los estabilizadores automáticos de la política fiscal, con el consiguiente deterioro de las cuentas públicas. En segundo término, las medidas de estímulo fiscal que se adoptaron para paliar los efectos de la crisis en años anteriores supusieron la movilización de un gran volumen de recursos.

La combinación de ambos efectos conllevó un aumento sin precedentes de los niveles de déficit y deuda públicos, y generó, por tanto, la necesidad de iniciar un ambicioso proceso de consolidación fiscal. Este proceso, no debe olvidarse, se ve complementado por una serie de reformas estructurales, que persiguen reforzar la competitividad de la economía española y reorientar nuestro modelo productivo hacia un patrón más sostenible.

El objetivo del proceso de consolidación fiscal es situar nuevamente las finanzas públicas en una senda de sostenibilidad y alcanzar la estabilidad presupuestaria. Este objetivo resulta crucial para conseguir un crecimiento sostenible y fomentar la creación de empleo. El cumplimiento de esta senda de consolidación y lograr la sostenibilidad es esencial para generar confianza en la economía española, facilitando la financiación adecuada del sector público y permitiendo el cumplimiento de los compromisos adquiridos por España en el marco de la Unión Económica y Monetaria.

Uno de los hitos más recientes en este proceso de consolidación ha sido la significativa reducción del déficit público lograda en 2012, año en el que la actividad económica se contrajo un 1,6 por ciento en términos reales. En este contexto, el déficit del conjunto de las administraciones públicas, sin incluir el efecto de la asistencia financiera a la banca, se redujo en 2,3 puntos porcentuales, desde el 9,1 por ciento en 2011 hasta el 6,8 por ciento del PIB en 2012, mientras que el esfuerzo estructural efectivo fue evaluado por el Consejo de la Unión Europea en 2,9 puntos porcentuales del PIB y con un total de medidas equivalente a 4,3 puntos de PIB (un 60% de éstas por el lado del gasto). Este volumen de medidas ha supuesto el segundo mayor ajuste estructural primario entre los países avanzados en 2012.

Estos resultados reforzaron notablemente la credibilidad de las finanzas públicas españolas, al demostrarse que incluso en las condiciones cíclicas más adversas se podía reducir el déficit excesivo, cumpliendo así los compromisos asumidos en el marco de la Unión Europea.

Sin embargo, seguía siendo necesario continuar con la consolidación fiscal para poder continuar con la senda de reducción del déficit público. No obstante, en el diseño de la estrategia fiscal para los próximos años debía tenerse en cuenta la adversa coyuntura económica así como las incertidumbres sobre la recuperación de la economía europea, que repercutía sobre el crecimiento de la economía española.

En este contexto, el Programa de Estabilidad contemplaba una senda de consolidación fiscal prolongada en dos años, de manera que se pondrá fin al déficit excesivo en 2016. No obstante, debe tenerse en cuenta que en ningún caso esta ampliación de la senda supone una relajación de los esfuerzos de consolidación a acometer, dado que los esfuerzos estructurales previstos no son inferiores a los presentados en el anterior Programa de Estabilidad y para 2013 son incluso superiores.

La idoneidad de esta nueva senda de reducción del déficit público fue confirmada por el Consejo de la Unión Europea en su reunión del 21 de junio de 2013. El Consejo de Ministros aprobó los nuevos objetivos y, de acuerdo con las Recomendaciones del Consejo de la Unión Europea en relación con el Procedimiento de Déficit Excesivo, estableció una ligera modificación al alza respecto a los establecidos en el Programa de Estabilidad (2 décimas en 2013, 3 décimas en 2014, 1 décima en 2015 y 1 décima en 2016), cuadro 1.

Cuadro 1. Objetivos de déficit 2013-2016 (% PIB)					
	2012 (P)	2013	2014	2015	2016
Administración Central	-4,2%	-3,8%	-3,7%	-2,9%	-2,1%
Seguridad Social	-1,0%	-1,4%	-1,1%	-0,6%	-0,5%
Comunidades Autónomas	-1,8%	-1,3%	-1,0%	-0,7%	-0,2%
Entidades Locales	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Total AAPP	-6,8%	-6,5%	-5,8%	-4,2%	-2,8%
Ajuste nominal		0,3%	0,7%	1,6%	1,4%
Ajuste efectivo (impacto medidas)	4,3%	3,7%	1,6%	1,3%	1,2%

Nota: (P) Dato notificación Provisional 2012 (30 de septiembre 2013)

La aprobación de esta nueva senda de consolidación fiscal en el Consejo de la Unión Europea iba asociada a una serie de recomendaciones para lograr la corrección del déficit excesivo en el año 2016, y se fijaba el plazo del 1 de octubre de 2013 para que el Gobierno español adoptase medidas efectivas e informase sobre la estrategia de saneamiento prevista para alcanzar los objetivos. A través de este informe se da cumplimiento a dicho requerimiento.

2.- CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL CONSEJO PARA CORREGIR EL DÉFICIT EXCESIVO RELATIVAS AL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

Se analizan en este apartado las recomendaciones formuladas por el Consejo para la reducción del déficit excesivo que están estrechamente relacionadas con el proceso de consolidación fiscal:

- 1) *España debe poner fin a su actual situación de déficit excesivo de aquí a 2016.*
- 2) *España debe cumplir unos objetivos de déficit global del 6,5% del PIB en 2013, del 5,8% del PIB en 2014, del 4,2% del PIB en 2015 y del 2,8% del PIB en 2016, lo que, sobre la base de las perspectivas de primavera de 2013 de los servicios de la Comisión ampliadas hasta 2016, es coherente con una mejora anual del saldo presupuestario estructural del 1,1% del PIB en 2013, del 0,8% del PIB en 2014, del 0,8% del PIB en 2015 y del 1,2% del PIB en 2016.*
- 3) *España debe aplicar las medidas adoptadas en los planes presupuestarios de 2013 en todos los niveles del Estado y estar preparada para tomar medidas correctivas en caso de que se produzcan desviaciones con respecto a los planes presupuestarios. Las autoridades deben reforzar la estrategia presupuestaria a medio plazo mediante las medidas estructurales para 2014-2016 que sean necesarias para lograr la corrección del déficit excesivo de aquí a 2016.*

Precisamente por su interconexión, su cumplimiento se analiza de manera conjunta. Así, en primer lugar se expondrá la estrategia fiscal a medio plazo de España así como otras actuaciones en materia fiscal y de gasto, para a continuación analizar la ejecución presupuestaria y la orientación de la política fiscal.

2.1.- Estrategia fiscal a medio plazo

La estrategia fiscal a medio plazo diseñada por España para corregir el déficit excesivo ya fue presentada en la actualización del Programa de Estabilidad para el período 2013-2016, que contempla una senda de consolidación fiscal prolongada en dos años, de manera que se pondrá fin al déficit excesivo en 2016.

La actualización del Programa de Estabilidad para el periodo 2013-2016 contiene las medidas dirigidas a incrementar los ingresos y reducir los gastos con el objetivo de cumplir el compromiso de reducción del déficit público. Estas medidas se agrupan en el Programa de Estabilidad en tres categorías: políticas tributarias, políticas de gasto y políticas de empleo y Seguridad Social. Se

analizan a continuación dichas medidas así como la actualización de las mismas, y se dedica un apartado especial a las medidas adoptadas por las Comunidades Autónomas y en Entidades Locales.

a) Políticas tributarias

En línea con las recomendaciones formuladas a España en el marco del Programa de Estabilidad y el Plan Nacional de Reformas de 2012, que apuntaban a un desplazamiento de la fiscalidad desde el trabajo hacia el consumo y la imposición medioambiental, el Gobierno adoptó el **Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad**, mediante el cual se modifican los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Se ha ampliado la base imponible mediante la reclasificación de los bienes y servicios sometidos a los tipos reducido o superreducido. Además, el tipo normal del IVA se ha incrementado del 18% al 21% y el tipo reducido del 8% al 10%.
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Se ha suprimido la compensación fiscal por deducción en adquisición de vivienda.
- Impuesto sobre Sociedades. Se ha limitado la compensación de las bases negativas y la deducibilidad de los gastos financieros, y se han aumentado los pagos fraccionados.

Las medidas anteriores se complementaron posteriormente con la **Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica**. En dicha Ley se recoge:

- En el IRPF, la eliminación de la deducción por inversión en vivienda habitual para nuevos compradores a partir del 1 de enero de 2013, y un gravamen especial para los premios de las loterías del Estado, Comunidades Autónomas, Organización Nacional de Ciegos Españoles, Cruz Roja Española y entidades análogas de carácter europeo.
- En el Impuesto sobre Sociedades, se limita parcialmente a las grandes empresas la amortización fiscalmente deducible.

Por otro lado, la **reforma de la fiscalidad medioambiental** se ha articulado mediante la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, que contempla:

- La creación de tres nuevos impuestos
- El incremento de la tributación de los impuestos especiales.

En este mismo ámbito de la imposición sobre los productos energéticos, la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, aumentó el tipo cero que existía sobre los biocarburantes.

Para garantizar el cumplimiento de la senda de consolidación fiscal comprometida, se encuentran en proceso de adopción en 2013 **una serie de medidas que contribuiría a obtener recursos adicionales**.

- En el ámbito del Impuesto sobre Sociedades, se dota de continuidad a las medidas adoptadas con carácter temporal para 2012 y 2013: se mantiene la vigencia en 2014 de determinadas medidas que de otro modo hubieran expirado en diciembre de 2013, principalmente la limitación del 50% ó 25% en la compensación de bases imponibles negativas para entidades con cifras de negocios superiores a ciertos umbrales, la limitación de la deducibilidad del fondo de comercio y de los activos intangibles de vida útil indefinida en 1% y 2% respectivamente, el pago fraccionado mínimo del 12% para entidades con cifras de negocios superiores a 20 M €, los tipos incrementados en los pagos fraccionados para entidades con cifras de negocios superiores a ciertos umbrales, la inclusión hasta 2015 en la base de los pagos fraccionados de dividendos y rentas procedentes de transmisión de participaciones con derecho de exención y, finalmente, el límite del 25% ó 50% en las deducciones para el fomento de ciertas actividades.

Estas medidas evitan el impacto negativo que ocurriría si expirase lo que permite mantener la tendencia positiva en la recaudación del impuesto. Contribuyen al ensanchamiento de las bases imponibles para seguir recuperando la tributación efectiva por el impuesto.

- En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, también se dota de continuidad al gravamen complementario a la cuota íntegra estatal que se estableció inicialmente para los periodos impositivos 2012 y 2013. El impacto diferencial de esta medida supone evitar el impacto negativo que ocurriría, en caso de expirar en 2014.
- Con objeto de aumentar los recursos de las Entidades locales, igualmente se dota de continuidad al incremento del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, establecido también en diciembre de 2011. Asimismo, se prorroga el Impuesto sobre el

Patrimonio, medida que implica mayores ingresos en las Comunidades Autónomas.

Adicionalmente a todas estas medidas de continuidad, cabe señalar **otras medidas recogidas en diversos proyectos de ley** o ya adoptadas y que están directamente **relacionadas con las recomendaciones a la actualización del Programa de Estabilidad 2013-2016**:

- Con el objetivo de limitar los beneficios fiscales en la imposición directa, se va a proseguir con ajustes en el Impuesto sobre Sociedades. Concretamente, se va a modificar el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades a efectos de suprimir las pérdidas por deterioros de los valores representativos de la participación en el capital o fondos propios de las entidades y las rentas negativas obtenidas en el extranjero por los establecimientos permanentes. Estas medidas están contenidas en el Proyecto de Ley por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, que se va a aprobar próximamente.
- Se profundiza en el objetivo de desplazar la fiscalidad desde el trabajo hacia los consumos que presentan mayores externalidades negativas. Se establecen nuevos impuestos medioambientales (impuesto sobre gases fluorados), junto con las modificaciones recientes en los impuestos especiales.
- La Ley de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización (aprobada en septiembre 2013) recoge un conjunto de medidas fiscales de estímulo económico selectivo, que complementan otras medidas ya aprobadas. En síntesis las nuevas medidas son:
 - IVA de caja: se crea un régimen especial en el IVA, de carácter voluntario, que permitirá evitar ingresar el IVA hasta que se cobre la factura.
 - Deducción por inversión de beneficios: podrán tener derecho a aplicar este incentivo, con un 10% de reducción, las empresas de reducida dimensión. Con objeto de reducir el sesgo en favor del endeudamiento, se adoptan medidas adicionales en el Impuesto sobre Sociedades. Mediante la Ley de emprendedores se va a introducir una deducción del 10% en la cuota íntegra del Impuesto de los beneficios obtenidos en el período impositivo que tributan efectivamente, que se inviertan en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectos a la actividad económica para empresas con volumen de negocios inferior a 10 millones de euros.

- Incentivos fiscales a la I+D: las deducciones por gastos e inversiones en I+D podrán opcionalmente ser objeto de aplicación sin quedar sometida a ningún límite en la cuota y resultar abonada, con un descuento conjunto del 20% de su importe, cuando no hayan podido aplicarse por insuficiencia de cuota.
 - Ampliación del “patent box” (reducción de rentas procedentes de determinados activos intangibles): el porcentaje de integración en la base imponible de las rentas procedentes de la cesión del uso o explotación de los activos será del 40%.
 - “Business angels” y capital semilla: Sistema de capital-riesgo donde el inversor es un particular, que disfruta de un doble beneficio fiscal: a) con ocasión de la inversión realizada, una deducción del 20% en la cuota estatal de su IRPF; b) con ocasión de la posterior desinversión, exención total de la ganancia patrimonial que se generase, siempre y cuando se reinvirtiera en otra entidad de nueva o reciente creación.
- Por otro lado, dando cumplimiento a la correspondiente Recomendación específica, se ha creado el **Comité de expertos para la reforma fiscal** mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de julio de 2013, que deberá presentar su informe sobre reforma tributaria, antes de final de febrero de 2014.

b) Políticas de gasto

El Programa de Estabilidad contempla diversas medidas de carácter estructural a adoptar por parte de la **Administración Central**:

- La **reforma de las Administraciones Públicas**, que ha sido diseñada por la **Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA)**. Conlleva un impacto total adicional estimado en 1.987 millones de euros hasta 2016 en términos incrementales, este impacto neto incluye solo las medidas CORA no previstas ya en otras políticas que se tratan en este informe; este impacto excluye por tanto reforma local, gastos en materia de personal que sin embargo forman parte de la reforma en el ámbito de CORA).

El informe fue aprobado el 21 de junio e incluye 218 medidas, algunas de carácter general y otras más específicas clasificadas en cuatro áreas: Duplicidades Administrativas, Simplificación Administrativa, Gestión de Servicios y Medios Comunes y Administración Institucional.

El pasado 20 de septiembre se presentó al Consejo de Ministros el primer informe de seguimiento de aplicación de estas medidas:

- En función de los niveles de gobierno concernidos, 138 medidas afectan al Estado y a las Comunidades Autónomas (CC.AA.) conjuntamente, y 80, exclusivamente a la Administración General del Estado (AGE).
- En función de su carácter específico, 11 medidas tienen carácter general y horizontal para todos los ámbitos de la Administración Pública; 119 tienden a eliminar duplicidades con las CC.AA. y dentro del Estado; 41 eliminan trabas, simplifican los procedimientos y facilitan el acceso de los ciudadanos a la Administración; 39 mejoran la gestión de los servicios y medios comunes; y 8 racionalizan la Administración Institucional.

Asimismo se está promoviendo su aplicación en el ámbito de CCAA y EELL.

- Se han adoptado también numerosas **medidas en materia de empleo público**, cuyo impacto en el conjunto de las Administraciones Públicas se estima en 3.500 millones de euros en 2013 (un 20% corresponde a Estado, otro 20% a Entidades Locales y 60% a Comunidades Autónomas).

El impacto anual en 2013 de la supresión de una paga extra en 2012 aparece como negativo, como medida one-off de ese año, por importe de 5.000 millones en el conjunto de Administraciones Públicas, dos tercios atribuido a las Comunidades Autónomas.

En 2014 el impacto adicional esperado es de 1.650 millones de euros.

Estas medidas adoptadas y en ejecución son: la congelación de la oferta de empleo público y no reposición de efectivos; el incremento de la jornada de los empleados públicos a 37,5 horas semanales; la reducción de los créditos y los permisos sindicales; el establecimiento de un máximo de 3 días de libre disposición; supresión de los días de libre disposición adicionales y días adicionales de vacaciones por antigüedad; modificación del régimen retributivo durante la situación de incapacidad temporal.

- Por último, se debe señalar que el Estado aprobó el **límite de gasto no financiero para los Presupuestos Generales del Estado de 2014**, en línea con el objetivo de déficit fijado para este año para dicho subsector (3,7 por ciento del PIB). Así, el gasto no financiero disponible para los ministerios, excluidas las aportaciones a la Seguridad Social, al Servicio Público de Empleo Estatal y a costes del sistema eléctrico, asciende a 34.584 millones de euros, un 4,7 por ciento menos que en 2013.

De la misma manera, las Administraciones territoriales han debido fijar sus límites de gasto que condicionan la elaboración de sus presupuestos para 2014, siguiendo la regla de gasto establecida en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

c) Políticas de empleo y Seguridad Social

En primer lugar, se debe poner de manifiesto que numerosas medidas ya adoptadas en 2012 relativas al mercado de trabajo, y previstas en el Plan Presupuestario 2013-2014, presentado en agosto 2012, tendrán su mayor impacto en 2013, debido fundamentalmente al tiempo que requiere su implantación.

El impacto de estas medidas de mercado de trabajo se cuantifica en aproximadamente 1.000 millones en 2012 y 2.757 millones de euros en 2013. Se trata, entre otras medidas, de la supresión de bonificaciones a la contratación, la eliminación del subsidio especial para mayores de 45 años que agotan prestación contributiva, la racionalización del subsidio para mayores de 52 años, la exigencia de haber trabajado anteriormente para percibir la Renta Activa de Inserción, la eliminación por parte de la Administración General del Estado del pago de una parte de las cotizaciones de los desempleados a la seguridad social en el periodo de desempleo, el ajuste de la prestación por desempleo: 70% de la base reguladora (durante los seis primeros meses), y se rebaja de 60% a 50% de esa base a partir del sexto mes; la modificación de prestaciones y subsidios ligados a contratos a tiempo parcial. Asimismo se incorpora el impacto del plan PREPARA y la reforma de políticas activas de empleo que se describe a continuación, una parte de su impacto será previsible en 2014, a su vez, pero no se ha cuantificado para ese año.

La **reforma de las políticas activas de empleo** tiene como objetivo reforzar su eficiencia, permitiendo una mejor inserción de las personas en situación de desempleo y avanzar en la lucha contra el fraude. Se han registrado ya numerosos avances en esta área:

- El Consejo de Ministros de 2 de agosto de 2013 aprobó el Plan Anual de Política de Empleo 2013. Supone una reforma de la políticas activas en cuanto que, por primera vez, se incluyen unos indicadores para evaluar la eficacia de tales políticas y además vincula la distribución de fondos entre CCAA a la obtención de ciertos resultados.
- En lo relativo al reforzamiento de la colaboración público – privada en el ámbito de la intermediación laboral, cabe destacar el Acuerdo marco para la colaboración público privada en intermediación laboral, que supone la actuación coordinada de los Servicios Públicos de Empleo autonómicos y el estatal

- Se avanzará en una mayor vinculación de las políticas activas y pasivas de empleo
- Se adoptó ya en febrero la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, cuyas medidas de más alto impacto se encuentran ya en funcionamiento. Las restantes medidas se irán desarrollando a lo largo del periodo de vigencia de la Estrategia.
- Medidas en el ámbito de la formación para mejorar la calidad de la formación profesional para el empleo, profundizando en su mejor adecuación a las necesidades reales.

En el ámbito de la Seguridad Social, se ha aprobado el Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo. En dicho Real Decreto-Ley, entre otras cuestiones, se regula la compatibilidad entre la percepción de una pensión de jubilación por cuenta propia o ajena, para favorecer el alargamiento de la vida activa y reforzar la sostenibilidad del sistema de Seguridad Social, y se modifica el régimen jurídico de la jubilación anticipada y la jubilación parcial. Además, preveía la creación de un Comité de expertos independientes a fin de elaborar un informe sobre el factor de sostenibilidad del sistema de Seguridad Social, trabajo que ya ha concluido, dando paso a la tramitación de la ley.

En la actualidad, el **Proyecto de Ley de Regulación del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización de las Pensiones** ha iniciado su tramitación parlamentaria. En el texto presentado se propone una revisión de los mecanismos de cálculo y revalorización de las pensiones que hace frente a los cambios demográficos y económicos con el fin de asegurar la viabilidad económica del sistema público de pensiones de reparto.

El diseño del factor de sostenibilidad liga la evolución de las pensiones a la evolución de la esperanza de vida (como así preveía la Ley 27/2011) y a una condición que garantice el equilibrio presupuestario del sistema público de pensiones en el medio plazo. Se fija un suelo de subida del 0,25 por ciento (previendo épocas de dificultad económica que afecte a las cuentas de la Seguridad Social) y un techo de subida del IPC+0,25. Esta regulación del mecanismo de revalorización, permite atenuar las desviaciones entre ingresos y gastos públicos en el medio plazo, de forma que la evolución del gasto en pensiones quedará más estrechamente vinculada al PIB, aumentando la sensibilidad del sistema a las fluctuaciones con el fin de garantizar su viabilidad económica y la equidad intergeneracional, a la vez que se mantiene la adecuación de las pensiones.

La reducción anual estimada del desequilibrio de la Seguridad Social por aplicación del Factor de Sostenibilidad y de la actualización de las pensiones,

se encuentra entre 800 y 900 millones de euros anuales adicionales a partir de 2014, año en que se prevé comenzar su aplicación. El ahorro en nivel es de 5.000 millones de euros en 2019. Junto con el resto de medidas adoptadas recientemente en materia de pensiones, el ahorro anual se encuentra entre casi 1.200 en 2014 y 1.500 millones de euros en 2016.

En el ámbito de **cuidados de larga duración** se espera un ahorro en torno a 1.200 millones en el total de Administraciones Públicas en 2013 por la implantación de la reforma iniciada en 2012, siendo dos tercios atribuido al Estado y un tercio atribuido a CCAA, circunstancia que se tiene en cuenta en el cálculo del ahorro neto.

d) Comunidades Autónomas

Las Comunidades Autónomas tienen previsto un importante esfuerzo en 2013 en sus propios presupuestos en todos los ámbitos y al mismo tiempo, las reformas de sanidad y educación iniciadas a partir de los Reales Decreto-Leyes 14 y 16/ 2012 siguen teniendo impacto en 2013 debido a que en educación solo tuvo impacto 4 meses de 2012 y en sanidad un semestre.

En su conjunto de medidas se espera un impacto por el lado del gasto de más de 7.000 millones de euros en 2013, descontando el impacto de medidas de gastos de personal derivadas de medidas adoptadas en 2012 que se han tenido en cuenta en otro apartado. Este esfuerzo deberá continuar en los años siguientes por el lado del gasto, en torno a 1.600 y casi 1.900 millones adicionales anuales en 2014 y 2015.

Por el lado de los ingresos en CCAA, existe margen todavía para agotar la capacidad normativa actual en impuestos propios. La estimación para los años siguientes asciende a 2.000 millones adicionales anuales, 2014 y 2015, que se basa en continuar con la tendencia actual de aumento de la capacidad normativa en tributos cedidos y el margen existente en tributos propios, en particular los medioambientales.

- **Medidas correctoras de ingresos y gastos 2012 en CCAA**

El pasado 17 de mayo se publicaron los Informes de seguimiento de las medidas correctoras de ingresos y gastos contenidas en los planes económico-financiero (PEF) 2012-2014 correspondientes al cuarto trimestre de 2012, en los que se señalaba una desviación en la aplicación o del impacto de las medidas previstas en los planes de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha, Andalucía, Illes Balears, Cataluña, Región de Murcia y Comunitat Valenciana, en la medida en que, según los datos de avance de contabilidad nacional para ese ejercicio, dichas Comunidades habían alcanzado un déficit superior

al objetivo de estabilidad presupuestaria fijado en el 1,5% del PIB regional. En el Consejo de Política Fiscal y Financiera de julio de 2013 se aprobaron los PEF de estas cinco Comunidades Autónomas.

En su conjunto, las Comunidades Autónomas que presentaron PEF, habían previsto medidas por importe de 20.492 millones de euros, de las cuales, según lo señalado en el citado informe, se habrían ejecutado 3.855 millones de medidas de ingresos y 12.503 millones de euros de medidas de gastos. Así, desde un punto de vista agregado, las Comunidades Autónomas presentaron en 2012 un grado de ejecución del 80% del total de las medidas.

- **Medidas correctores de ingresos y gastos 2013**

De acuerdo con los informes a los que se ha hecho referencia en el apartado anterior, el Ministro realizó requerimientos a estas Comunidades Autónomas pidiendo medidas adicionales. De esta manera, se comprueba que aquellas Comunidades con mayor desviación, Región de Murcia y Comunitat Valenciana, adoptaron Acuerdos de no disponibilidad en el segundo trimestre de 2013 por importe de 106,7 y 230 millones respectivamente. Esta actuación se determinó innecesaria para el resto de comunidades por considerarse suficientes las medidas de ingresos y gastos previstas en sus presupuestos dada la magnitud de la desviación y teniendo en cuenta las medidas ya puestas en marcha en los primeros cuatro meses de 2013. En el caso de Cataluña, la aplicación del decreto de prórroga presupuestaria ampliaba el alcance de un acuerdo de no disponibilidad al limitar la contracción de crédito a un determinado porcentaje en función de la naturaleza del gasto. Adicionalmente, las comunidades de la Región de Murcia y la Comunitat Valenciana aprobaron normativas para ampliar las medidas contenidas en sus presupuestos, tales como el Decreto Ley 4/2013, de 2 de agosto, de la Comunitat Valenciana para adoptar medidas normativas en materia de ingresos tributarios que afectan a las figuras de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Tributos sobre el juego, y la Ley 4/2013 de 12 de junio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia donde adoptó una serie de medidas en materia de personal cuyo impacto ya está incorporado en el PEF aprobado el 31 de julio.

Asimismo, el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de 27 de abril, señala que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero (PEF) que permita

en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo. Actualmente, cinco CCAA disponen de PEF como se ha señalado, que continuará siendo evaluado trimestralmente.

El resto de Comunidades, a excepción de Galicia, la Comunidad Foral de Navarra y País Vasco, han presentado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información similar en el ámbito del **plan de ajuste por estar adheridas a algún mecanismo extraordinario de financiación (fundamentalmente, Plan de pago a proveedores y Fondo de Liquidez Autonómico)**, cuya información se actualiza y remite mensualmente a efectos de su seguimiento por el Ministerio. Así, entre otra información, el plan de ajuste debe recoger la valoración de las medidas de gastos e ingresos previstas, adoptadas y ejecutadas.

De acuerdo con la información suministrada a 30 de junio, para el conjunto de comunidades se ha previsto la adopción en **2013 de medidas por importe de 12.896 millones de euros.**

- **Medidas de Ingresos 2013**

El importe de las medidas de ingresos asciende a 3.758 millones de euros, de los cuales 2.280 millones derivan de medidas adoptadas en el ejercicio 2012 pero con efecto todavía en 2013 en términos de incremento y 1.478 millones son medidas adoptadas (nuevas) del 2013.

Las **medidas tributarias** representan el 60% del total de las medidas de ingresos, destacando de la modificación de los tipos impositivos, bonificaciones y reducciones del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto sobre el Patrimonio, el Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos y el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, así como la creación de nuevos tributos y otras medidas derivadas de la lucha contra el fraude fiscal.

Respecto a las medidas de ingresos de **naturaleza no tributaria**, éstas se concentran principalmente en la enajenación de activos reales, que normalmente se computa como menor inversión en términos de contabilidad nacional. Aunque la ejecución durante el primer semestre es poco significativa, se estima que durante el segundo semestre esta medida todavía pueda tener un mayor efecto.

- **Medidas de Gastos 2013**

El importe de las medidas de gastos asciende a 9.139 millones de euros (cuadro 3.a Comunidades Autónomas), de los cuales 5.467 millones

derivan de medidas adoptadas en el ejercicio 2012 pero con efecto desplazado a 2013 y 3.671 millones son medidas adoptadas en 2013; a lo cual se descuenta el impacto de las medidas generales de empleo público, de las cuales un 60% corresponden a CCAA (cuadro 3.a sector público). Las medidas, en términos de efecto neto en 2013, ascienden a 7.097 millones de euros.

El mayor peso de las medidas de gastos recae en las operaciones corrientes y principalmente los capítulos de gastos de personal (35%), transferencias corrientes (38%) y gastos corrientes en bienes y servicios (16%).

Respecto a las medidas derivadas de los **gastos de personal**, tienen especial relevancia las actuaciones dirigidas a reducción de las retribuciones generales, a través principalmente de la supresión de complementos, reducción de la paga extraordinaria en algunas CCAA, reducción proporcional entre jornada y retribuciones, reducción o supresión de gratificaciones o productividades y medidas de gestión y/o planificación del personal.

Las medidas derivadas de los **gastos corrientes en bienes y servicios** van dirigidas, principalmente, a la racionalización del gasto, además de las medidas de reducción de gastos farmacéuticos derivados de la compra centralizada de medicamentos y otras medidas en materia de farmacia hospitalaria.

Respecto a las **transferencias corrientes**, que suponen casi la mitad del total de las medidas de gastos, destacan las derivadas de la supresión o reducción de líneas de subvenciones y ayudas, las relacionadas con la reducción de los gastos farmacéuticos no hospitalarios, las relativas al área de Educación, y las derivadas de la reordenación del sector público autonómico.

Las medidas que afectan a los capítulos VI y VII principalmente tienen su origen en la reducción de inversiones y la reordenación del sector público.

- **Medidas correctoras de ingresos y gastos 2014-2015**

El detalle de las medidas que se prevén adoptar en los ejercicios siguientes, en especial en 2014, se está recabando y analizando en el marco de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, respecto a las líneas fundamentales de los presupuestos para el año siguiente, y en los planes de ajuste. Así, en la valoración de las medidas de ingresos se toma en consideración las

políticas de ingreso contenidas en sus planes, tanto en lo relativo a los recursos del sistema de financiación sujetos a entregas a cuenta y posterior liquidación como al resto de ingresos en sus principales rúbricas. Respecto a la valoración de las medidas de gasto, se han tenido en cuenta las medidas contenidas en los planes así como su evolución respecto al ejercicio precedente.

Se estima que durante el **2014 se adopten medidas por importe de 4.068 millones de euros**, de los cuales 2.142 corresponden a *medidas de ingresos*, evolución coherente con la tendencia de los dos años anteriores en cuanto al ejercicio de la capacidad normativa de las CCAA en materia tributaria y teniendo en cuenta las estimaciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas respecto al margen existente en cada una de las figuras tributarias

En el *área de gastos*, se estiman medidas por importe de 1.927 millones de euros, encaminadas, en su mayor parte, a un mayor control de los gastos corrientes en bienes y servicios, materializado en el sistema de compras centralizadas o medidas de ahorro en los gastos de funcionamiento. En el cuadro de medidas se presentan las medidas de personal del total Administraciones Públicas descontadas.

Con arreglo a los criterios señalados para el ejercicio 2014, en **2015**, se prevé que el importe de las medidas a adoptar ascienda a más de 4.000 millones de euros.

e) Entidades Locales

El seguimiento de las medidas en el ámbito local se enmarca dentro de los planes de ajuste que presentan en la actualidad 2.500 entidades locales por haberse acogido al Fondo de Pago a Proveedores. Asimismo en el Real Decreto-ley 8/2013 se establecieron medidas extraordinarias de liquidez para municipios en grave situación económica. Todas estas medidas de liquidez conllevan una estricta condicionalidad, reforzada en el segundo caso para recuperar la solvencia de estas administraciones.

En la actualidad la ley para la **reforma de la Administración Local se encuentra en proceso parlamentario**, se trata del **Proyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local**. Su objetivo es mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios por parte de las Entidades Locales y su sostenibilidad, fundamentalmente a través de la reorganización de competencias entre los distintos niveles de las Administraciones Públicas.

La reforma prevé un escenario de ahorro de 8.024 millones de euros para el periodo 2014-2019, siendo el mayor ahorro esperado en 2015 (5.127 millones de euros) en términos de incremento anual.

La Ley tiene los siguientes cuatro objetivos:

- Clarificar y simplificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones.
- Racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local, de acuerdo con los principios de eficiencia y equilibrio presupuestario.
- Garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso.
- Favorecer la actividad económica local con medidas liberalizadoras.

La ley suprime las competencias impropias de los Ayuntamientos y regula de forma precisa sus competencias propias. La ley también potencia a las Diputaciones provinciales para la coordinación de la prestación de servicios mínimos obligatorios en los municipios de menos de veinte mil habitantes, incentiva las fusiones voluntarias, aumenta los requisitos para la escisión o creación de nuevos municipios y acaba con los convenios entre Administraciones sin financiación.

Por otra parte, se establece que los ayuntamientos deberán publicar el coste efectivo de sus servicios, lo cual se considera una mejora de la transparencia y la competencia entre administraciones para mejorar su eficiencia en la prestación de servicios. Asimismo, se limitan y ordenan sueldos, así como el personal eventual.

El impacto económico neto se presenta en el siguiente cuadro 2:

Cuadro 2. Impacto económico del Proyecto de Ley de reforma local (euros)

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL PERIODO 2013-2019	Porcentaje sobre total
GASTO IMPROPIO	680.160.237	2.601.563.199	453.440.158	-	-	-	3.735.163.594	46,55%
TRASPASO COMPETENCIAL SANIDAD, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES	-	473.000.000	91.000.000	91.000.000	91.000.000	91.000.000	837.000.000	10,43%
GESTIÓN INTEGRADA DE SERVICIOS BÁSICOS Y FUSIONES	-	1.036.800.000	566.800.000	302.900.000	64.000.000	-	1.970.500.000	24,56%
ENTIDADES LOCALES MENORES	13.905.951	-	-	-	-	-	13.905.951	0,17%
REDIMENSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL	381.023.614	1.016.602.971	-	-	-	-	1.397.626.585	17,42%
PERSONAL EVENTUAL Y RÉGIMEN EXCLUSIVIDAD	70.400.000	-	-	-	-	-	70.400.000	0,88%
AHORRO TOTAL	1.145.489.802	5.127.966.170	1.111.240.158	393.900.000	155.000.000	91.000.000	8.024.596.130	100,00%
Porcentaje sobre total	14,27%	63,90%	13,85%	4,91%	1,93%	1,13%	100,00%	

El mayor ahorro deriva de la eliminación de competencias impropias (3.735 millones de euros) que dejarían de ejercer las entidades locales, seguido de la gestión integrada de servicios y fusiones (1.970,5 millones de euros) que favorecerá las economías de escala, y la redimensión de sector público empresarial (1.397,6 millones de euros) estableciéndose medidas para la mejora de la eficiencia y garantizar su estabilidad presupuestaria.

En el año 2013 las medidas de ingresos y gastos provienen de los planes de ajuste y medidas en materia de personal que también afectan al total de AAPP.

El siguiente cuadro 3 resume el **impacto presupuestario de las medidas** analizadas anteriormente. En todo caso, en los anexos se presenta un análisis más detallado de dicho impacto.

Cuadro 3a. Impacto de los principales cambios normativos (impacto diferencial respecto al año anterior)				
% PIB				
	2012	2013	2014	2015
Gastos	2,54	1,47	0,79	0,97
<i>Empleo Público paga extra 2012</i>	0,49	-0,49	-	-
<i>Empleo Público (medidas personal)</i>	0,02	0,34	0,16	0,10
<i>Políticas de mercado de trabajo</i>	0,10	0,27	0,03	-
<i>Gasto dependencia</i>	0,02	0,12	-	-
<i>Otro gasto Presupuestos Generales Estado (incluido CORA)</i>	0,85	0,42	0,13	0,09
<i>Medidas CCAA (sin medidas empleo público)</i>	0,93	0,69	0,16	0,17
<i>Medidas Entidades Locales (sin medidas empleo público)</i>	0,15	0,11	0,20	0,48
<i>Gasto Seguridad social</i>	-	-	0,11	0,12
Ingresos	1,75	2,21	0,83	0,32
Impuestos totales	1,18	1,66	0,45	0,05
<i>IRPF e Impuestos sobre no residentes</i>	0,35	0,34	0,01	0,01
<i>Impuesto sobre sociedades</i>	0,45	0,01	0,28	- 0,06
<i>Regularización DTE y lucha contra el fraude</i>	0,12	0,01	0,10	-
<i>Imposición medioambiental y canon hidráulico</i>	-	0,21	0,01	-
<i>IVA</i>	0,15	0,82	0,01	0,09
<i>Impuestos especiales</i>	0,03	0,24	0,04	-
<i>Otros (tasas)</i>	-	0,03	-	-
<i>IBI</i>	0,09	-	0,01	0,01
<i>Medidas CCAA (ingresos)</i>	0,37	0,37	0,20	0,22
<i>Medidas Entidades Locales (ingresos)</i>	-	0,03	0,10	0,02
<i>Ingresos cotizaciones Seguridad social</i>	-	0,16	0,07	0,03
<i>Lucha contra fraude Seguridad social</i>	0,19	-	-	-
Total	4,29	3,67	1,62	1,28

PIB millones

1.029.002 1.026.156 1.047.385 1.076.850

2.2.- Otras actuaciones en materia fiscal y de gasto público

El Consejo de la Unión Europea también ha realizado a España una serie de recomendaciones en el marco del análisis de la actualización del Programa de Estabilidad 2013-2016 y el Plan Nacional de Reformas, algunas de las cuales están encaminadas a la reducción del déficit excesivo. Así, en materia fiscal, se recomendaba llevar a cabo una revisión sistemática del sistema tributario e intensificar la lucha contra el fraude. Por el lado del gasto, se abogaba por incrementar la eficiencia y calidad del gasto público, mediante un análisis de las mayores partidas de gasto, y aumentar la relación coste-eficacia del sector sanitario.

En este sentido, se ha constituido ya, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de julio de 2013, el Comité de expertos para la reforma fiscal. El cometido de dicho Comité es realizar un análisis del sistema fiscal con el fin de formular propuestas para su reforma, teniendo que presentar su informe antes del final de febrero de 2014.

En lo que concierne a la intensificación de la lucha contra la economía informal y el trabajo no declarado, medidas orientadas a este fin serán incorporadas en las Directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero, cuya elaboración se prevé para principios de 2014.

Se está analizando igualmente cómo abordar la evaluación del esquema de gasto de las administraciones Públicas españolas, de manera que permita la elaboración de propuestas para racionalizar el gasto público e incrementar su eficiencia.

En esta línea se han adoptado ya numerosas medidas destinadas a mejorar la eficiencia del gasto, y en particular, del gasto sanitario. Destacan la ordenación de la cartera común básica de servicios asistenciales y la cartera común suplementaria del Sistema Nacional de Salud, la aprobación de una nueva orden de precios de referencia con el fin de contener el gasto farmacéutico y la creación de una plataforma de compras centralizadas. En cuanto al gasto en pensiones, tras la conclusión del informe de Comité de expertos, se encuentra en tramitación parlamentaria el Proyecto de Ley de Regulación del factor de sostenibilidad y del índice de revalorización de las pensiones. En relación con el gasto de las Administraciones Públicas, se encuentra en fase de ejecución el Informe de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas.

En las recomendaciones se señala además la reducción del pendiente de pago, para lo cual se ha puesto en marcha en junio 2013 un Plan para erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas. Este Plan incluye el Proyecto de Ley de factura electrónica, el Proyecto de Ley de control de la deuda comercial, el último plan de pago a proveedores para eliminar el stock pendiente y medidas extraordinarias en Entidades locales, todo ello para exigir que se adopten medidas de consolidación que mejoren la solvencia y

establecer el seguimiento de la tesorería y periodo medio de pago. Todas estas actuaciones de 2013 se describen en este informe.

2.3.- Análisis de la ejecución presupuestaria

La estrategia fiscal a medio plazo descrita en el apartado anterior se está plasmando en la ejecución presupuestaria de las Administraciones públicas españolas. Por ello, se exponen a continuación brevemente algunos de los principales resultados de la ejecución presupuestaria, que muestran que todas las Administraciones públicas están comprometidas con la reducción del déficit público.

En este sentido, se destaca que la última información disponible, en contabilidad nacional, relativa al **conjunto de las administraciones públicas** es la relativa al **segundo trimestre de 2013, existiendo información mensual hasta julio de todos los subsectores excepto Corporaciones Locales**.

Así, durante el segundo trimestre el déficit del conjunto de las administraciones públicas ascendió 31.759 millones de euros, el 3,1 por ciento del PIB, lo que supone una caída del 12,6 por ciento respecto al mismo periodo del año anterior. Si descontamos el impacto de las ayudas financieras, el déficit asciende a 28.985 millones de euros, el 2,8 por ciento del PIB, es decir, un 6,2 por ciento menos que en el mismo periodo del año anterior.

Cuadro 4. Déficit/Superávit Segundo trimestre 2013 (Acumulado)		
	Millones euros	% PIB
Administración Central	-34.057	-3,3
Comunidades Autónomas	-8.166	-0,8
Corporaciones Locales	1.931	0,2
Seguridad Social	8.533	0,8
Total Administraciones Públicas con ayuda financiera	-31.759	-3,1
<i>Ayuda financiera</i>	<i>2.774</i>	<i>0,3</i>
Total Administraciones Públicas sin ayuda financiera	-28.985	-2,8

Analizando los resultados de cada subsector, cabe poner de manifiesto lo siguiente:

- En el caso de la Administración Central, se debe destacar el significativo descenso del déficit registrado en operaciones no financieras, que ha sido un 9,4 por ciento inferior al del mismo periodo del año anterior, situándose en 31.283 millones de euros, excluida la ayuda financiera a las entidades de crédito. Destaca, en particular, el incremento del 7,6 por ciento de los recursos frente al aumento significativamente inferior, 1,7 por ciento de los empleos no financieros.
- Las Comunidades Autónomas han registrado un déficit equivalente al 0,8 por ciento del PIB, lo que supone un aumento de 0,1 por ciento respecto al nivel alcanzado en el mismo periodo del año anterior. No obstante, debe tenerse en cuenta que en lo que va de año 2013 los anticipos solicitados al Estado han sido inferiores en 2.683 millones de euros a los del mismo periodo de 2012. Si se eliminase el impacto de los anticipos recibidos de la Administración Central (2.614 millones de euros en 2013 y 5.477 millones de euros en 2012), habrían registrado un déficit de 10.780 millones de euros, lo que supone una caída del 20,9 por ciento respecto al segundo trimestre de 2012.
- Las Corporaciones Locales han registrado un superávit de 1.931 millones de euros (0,2 por ciento del PIB), inferior al registrado en el segundo trimestre de 2012 (2.303 millones de euros). Si bien los gastos disminuyeron un 0,4 por ciento, la caída de los ingresos fue algo mayor, del 1,7 por ciento.
- Las Administraciones de la Seguridad Social, por su parte, han registrado un superávit de 8.553 millones de euros, equivalente al 0,8 por ciento del PIB, lo que supone una reducción del 10 por ciento respecto al saldo positivo obtenido el año anterior. Los recursos han descendido un 0,9 por ciento, fundamentalmente por la caída de las cotizaciones del 3,7 por ciento, mientras que los empleos aumentaron un 0,3 por ciento.

Por otro lado, y gracias a los avances en la publicación de información en aras de incrementar la transparencia, se cuenta también con información mensual en contabilidad nacional de la **Administración Central, las Comunidades Autónomas y la Seguridad Social. Los últimos datos consolidados de estos tres subsectores corresponden al mes de julio**, si bien no permiten una comparación respecto al mismo periodo del año 2012, dado que 2013 es el primer ejercicio en el que se ofrecen datos mensuales de contabilidad nacional

consolidados de las Administración Central, las Comunidades Autónomas y la Seguridad Social.

Cuadro 4a. Déficit/Superávit hasta julio 2013		
	Millones euros	% PIB
Administración Central	-39.304	-3,83
Comunidades Autónomas	-7.615	-0,74
Seguridad Social	534	0,05

Se presentan a continuación dos cuadros con la ejecución presupuestaria y en contabilidad nacional, por trimestres, para el conjunto de las Administraciones Públicas. Se adjuntan en el anexo estos mismos cuadros para cada uno de los subsectores.

Cuadro 1A: Ejecución presupuestaria trimestral para el conjunto de las Administraciones Públicas (para cada subsector en anexo)*					
<i>millones € (acumulado)</i>	Año 2013				
	T1	T2	Julio**	T3	T4
Capacidad o Necesidad de financiación por subsectores (6-7)					
1. Administraciones Públicas	13.215	12.324		0	0
2. Administración Central	-602	-3.770	-10.416	0	0
3. Comunidades Autónomas	5.256	3.705	4.776	0	0
4. Corporaciones Locales	2.237	1.105	(..)	0	0
5. Seguridad Social	6.324	11.284	4.758	0	0
Para cada subsector (indicar cuál)	Total Administraciones Públicas				
6. Total ingresos	184.998	354.218	406.164	0	0
7. Total gastos	171.783	340.762	407.046	0	0

*Nota: siguiendo el modelo del Acto Delegado de la CE incluye operaciones de activos y pasivos financieros; **Dato mensual de Julio no incluye Corporaciones Locales.

Cuadro 1B: Ejecución trimestral en contabilidad nacional para el conjunto de las Administraciones Públicas (para cada subsector en anexo)						
<i>millones € (acumulado)</i>	Código ESA	Año 2013				
		T1	T2	Julio*	T3	T4
Capacidad o Necesidad de financiación por subsectores (6-7)						
1. Administraciones Públicas	S.13	-6.585	-31.759			-70.075
2. Administración Central	S.1311	-10.102	-34.057	-39.304		
3. Comunidades Autónomas	S.1312	-1.442	-8.166	-7.615		
4. Corporaciones Locales	S.1313	2.539	1.931			
5. Seguridad Social	S.1314	2.420	8.533	534		
6. Total ingresos						
		93.633	181.921	195.328		389.205
De los cuales						
<i>Impuestos sobre la producción e importaciones</i>	D.2	32.199	59.352	54.062		114.837
<i>Impuestos corrientes sobre la renta y riqueza, etc.</i>	D.5	22.412	43.771	50.140		108.822
<i>Impuestos sobre el capital</i>	D.91	1.059	2.047	1.609		3.960
<i>Cotizaciones Sociales</i>	D.61	32.633	65.296	76.078		129.696
<i>Rentas de la propiedad</i>	D.4	2.804	4.398	4.744		10.262
<i>Otros</i>		2.526	7.057	8.695		21.629
7. Total gastos		100.218	213.680	241.713		459.281
De los cuales						
<i>Remuneración de empleados</i>	D.1	25.951	57.552	54.543		116.500
<i>Consumos intermedios</i>	P.2	9.684	23.297	19.525		56.561
<i>Transferencias sociales</i>	D.62, D.632	44.251	90.326	112.464		198.840
<i>Intereses</i>	D.41	8.499	17.424	19.669		34.747
<i>Subvenciones</i>	D.3	1.354	3.028	2.818		11.514
<i>Formación bruta de capital fijo</i>	D.51	4.483	8.620	6.908		14.011
<i>Transferencias de capital</i>	D.9	705	4.699	5.388		11.695
<i>Otros</i>		5.291	8.734	20.398		15.413
8. Deuda bruta		922.856	942.758			966.372

*Dato mensual de Julio no incluye Corporaciones Locales

2.4.- Saldo estructural y carácter de la política fiscal

Con objeto de analizar la orientación de la política fiscal, el presente informe proporciona estimaciones del producto potencial y del output gap siguiendo la metodología de la función de producción utilizada por la Comisión Europea (CE) y acordada en el seno del Grupo de Trabajo del Output Gap (OGWG). Al igual que en la última Actualización del Programa de Estabilidad 2013-2016, se ha incorporado un cambio estadístico consistente en la utilización de las proyecciones de población de corto plazo publicadas por el INE en noviembre de 2012, por ser estas más recientes que las publicadas por EUROSTAT. Además, se ha contrastado el método oficial de cálculo del crecimiento potencial con una variante metodológica con el fin de obtener estimaciones más precisas y consistentes con la situación cíclica que atraviesa la economía española. En concreto, se ha usado una especificación forward-looking de la curva de Phillips para calcular la NAWRU, frente al actual modelo de expectativas estáticas (backward-looking) de la Comisión Europea que proporciona estimaciones altamente procíclicas. En el grupo de trabajo del Output Gap del CPE actualmente se está debatiendo la conveniencia de adoptar el primer enfoque, que en opinión de la CE presenta algunas ventajas metodológicas importantes. La prociclicidad derivada de la actual metodología de la Comisión Europea y los problemas de punto final de la curva de Phillips, están contribuyendo a sobreestimar la NAWRU, con los correspondientes efectos sobre el PIB potencial, el output gap y los componentes cíclico y estructural del saldo presupuestario. La reforma laboral y el resto de medidas puestas en marcha por el Gobierno, deberían contribuir a la reducción de la tasa de paro estructural y a impulsar un proceso de recuperación y crecimiento económico sostenido en el medio y largo plazo.

Los Cuadros 1C y 1C Bis recogen las tasas de crecimiento previstas para el PIB real en el período 2013-2016, así como el PIB potencial estimado para dicho periodo y las aportaciones al crecimiento de sus principales componentes. El Cuadro 1C se basa en el método alternativo de cálculo de la NAWRU, mientras que el 1C Bis refleja el método oficial basado en expectativas estáticas en el proceso de formación de salarios.

Cuadro 1C: Objetivo presupuestario anual de acuerdo con las normas ESA para las Administraciones Públicas y sus subsectores						
	ESA Code	2012	2013	2014	2015	2016
Capacidad o Necesidad de financiación por subsectores en % del PIB						
1. Total Administraciones Públicas (con ayuda financiera)	S.13	-10,6	-6,8*	-5,8	-4,2	-2,8
2. Gobierno Central	S.1311	-8,0	-4,1	-3,7	-2,9	-2,1
3. Comunidades Autónomas	S.1312	-1,8	-1,3	-1,0	-0,7	-0,2
4. Corporaciones Locales	S.1313	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0
5. Seguridad Social	S.1314	-1,0	-1,4	-1,1	-0,6	-0,5
Total Administraciones Públicas (S.13) (% PIB)						
6. Total Ingresos	TR	37,1	37,9	38,2	38,4	38,4
7. Total Gastos (con ayuda financiera)	TE	47,8	44,8	44,0	42,6	41,2
8. Intereses	D.41	3,0	3,4	3,6	3,9	4,1
9. Saldo primario ^a		-7,6	-3,4	-2,2	-0,4	1,2
10. Medidas One-off y otras medidas temporales^b de las cuales Ayuda financiera		-2,9	-0,3	0,0	0,0	0,0
		-3,8	-0,3			
11. PIB real		-1,6	-1,3	0,7	1,2	1,7
12. PIB potencial (**)		0,0	-0,4	-0,4	-0,3	-0,1
contribuciones al crecimiento del PIB potencial:						
Empleo		-0,8	-0,9	-0,8	-0,7	-0,6
Capital		0,3	0,2	0,1	0,2	0,3
Productividad total de los factores		0,5	0,4	0,3	0,2	0,2
13. Output gap		-7,9	-8,7	-7,7	-6,3	-4,7
14. Saldo cíclico		-3,8	-4,2	-3,7	-3,0	-2,3
15. Saldo cíclicamente ajustado (1-14)		-6,9	-2,7	-2,1	-1,2	-0,6
14. Saldo primario cíclicamente ajustado (9 -14)		-3,8	0,7	1,5	2,7	3,5
15. Saldo estructural (15 - 10)		-4,0	-2,4	-2,1	-1,2	-0,6
^a El saldo primario se calcula como (B.9, ítem 8) más (D.41, ítem 9)						
^b Un signo positivo se corresponde con medida de reducción del déficit						
(*) El déficit de 2013 incluye el impacto one-off derivado de operaciones de reestructuración del sector financiero. Sin este impacto, el déficit se sitúa en el 6,5% del PIB.						
(**) NAWRU calculada con Curva de Phillips <i>forward-looking</i>						

Cuadro 1C Bis: Objetivo presupuestario anual de acuerdo con las normas ESA para las Administraciones Públicas y sus subsectores						
	ESA Code	2012	2013	2014	2015	2016
Capacidad o Necesidad de financiación por subsectores en % del PIB						
1. Total Administraciones Públicas (con ayuda financiera)	S.13	-10,6	-6,8*	-5,8	-4,2	-2,8
2. Gobierno Central	S.1311	-8,0	-4,1	-3,7	-2,9	-2,1
3. Comunidades Autónomas	S.1312	-1,8	-1,3	-1,0	-0,7	-0,2
4. Corporaciones Locales	S.1313	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0
5 Seguridad Social	S.1314	-1,0	-1,4	-1,1	-0,6	-0,5
Total Administraciones Públicas (S.13) (% PIB)						
6. Total Ingresos	TR	37,1	37,9	38,2	38,4	38,4
7. Total Gastos (con ayuda financiera)	TE	47,8	44,8	44,0	42,6	41,2
8. Intereses	D.41	3,0	3,4	3,6	3,9	4,1
9. Saldo primario ^a		-7,6	-3,4	-2,2	-0,4	1,2
10. Medidas One-off y otras medidas temporales^b de las cuales Ayuda financiera		-2,9	-0,3	0,0	0,0	0,0
		-3,8	-0,3			
11. PIB real		-1,6	-1,3	0,7	1,2	1,7
12. PIB potencial (**)		-0,5	-0,9	-0,8	-0,7	-0,5
contribuciones al crecimiento del PIB potencial:						
Empleo		-1,3	-1,4	-1,2	-1,1	-1,0
Capital		0,3	0,2	0,1	0,2	0,3
Productividad total de los factores		0,5	0,4	0,3	0,2	0,2
13. Output gap		-6,2	-6,6	-5,2	-3,3	-1,3
14. Saldo cíclico		-3,0	-3,2	-2,5	-1,6	-0,6
15. Saldo cíclicamente ajustado (1-14)		-7,7	-3,7	-3,3	-2,6	-2,2
14. Saldo primario cíclicamente ajustado (9 -14)		-4,6	-0,3	0,3	1,3	1,9
15. Saldo estructural (15 – 10)		-4,8	-3,4	-3,3	-2,6	-2,2
^a El saldo primario se calcula como (B.9, ítem 8) más (D.41, ítem 9)						
^b Un signo positivo se corresponde con medida de reducción del déficit						
(*) El déficit de 2013 incluye el impacto one-off derivado de operaciones de reestructuración del sector financiero. Sin este impacto, el déficit se sitúa en el 6,5% del PIB.						
(**) NAWRU calculada con Curva de Phillips <i>backward-looking</i>						

Como se aprecia en el Cuadro 1C, el PIB potencial disminuye en todo el periodo de previsión, un 0,4% en media anual los dos primeros años y un 0,3% y 0,1% en 2015 y 2016, respectivamente. La detracción al crecimiento del factor trabajo y la aportación menos positiva de la Productividad Total de los Factores (PTF) y del capital explica esta evolución. A su vez, el comportamiento del factor trabajo refleja el incremento de la tasa de paro

estructural y la reducción de la población en edad de trabajar consecuencia del descenso de los flujos netos migratorios. No obstante, es preciso destacar que los efectos del final de la crisis sobre el paro estructural operan, por la propia metodología básica de la CE, con cierto desfase temporal, lo que hace prever una prolongación del incremento de la NAWRU durante todo el periodo de previsión. Como consecuencia, el output gap seguirá registrando valores negativos en los próximos años, alcanzando en 2013 un mínimo y reduciéndose a partir de 2014 hasta situarse en el -4,7% en 2016.

Con el método vigente de la CE (Cuadro 1C Bis), el PIB potencial se reduce más intensamente que con el método alternativo, -0,9% en 2013, caída que se va moderando hasta situarse en el -0,5% al final del periodo de previsión. Esta evolución más contractiva del output potencial se explica por la mayor detracción al crecimiento del factor trabajo, derivada a su vez de la elevada tasa de paro estructural. Como resultado, el output gap es menor que en el método de cálculo alternativo.

A partir del cálculo del output gap, se ha descompuesto la senda prevista de déficit público en sus componentes cíclico y cíclicamente ajustado. Con el método basado en el cálculo alternativo de la NAWRU, al caracterizarse por una senda más suave de crecimiento potencial, se obtienen menores déficits cíclicamente ajustados que los obtenidos con el método oficial de la Comisión. Así, en 2013 el saldo cíclicamente ajustado de las AAPP se sitúa en el -2,7% del PIB de acuerdo a la estimación alternativa y en el -3,7% con el método de la CE, ampliándose esta diferencia a medida que se avanza en el periodo de previsión.

Realizando una primera aproximación al esfuerzo estructural a través de la diferencia entre saldos estructurales, las diferencias entre ambos métodos no son demasiado sustanciales. En 2013, por ejemplo, se tendría un esfuerzo estructural de 1,6 y 1,4 pp., respectivamente. Con el nuevo método, el esfuerzo estructural entre 2014 y 2016 ascendería, al primer decimal, a 0,2, 0,9 y 0,6 pp. respectivamente. Con el método oficial, estas cifras pasarían a ser de 0, 0,7 y 0,4 pp.

Analizando el esfuerzo estructural realizado, el método de función de producción (en cualquiera de sus variantes) aplicado a la estimación del esfuerzo estructural implica en general una minusvaloración del verdadero esfuerzo realizado en la consolidación presupuestaria. Consciente de estas limitaciones, la CE propuso en su último Informe sobre Finanzas Públicas de 2013 un indicador complementario de esfuerzo discrecional. Mientras la función de producción proporciona un enfoque “de arriba abajo” para medir el esfuerzo, el indicador de esfuerzo discrecional adopta una visión “de abajo arriba”, teniendo en cuenta el conjunto de medidas discrecionales por el lado de los ingresos y eliminando de la evolución de los gastos parte de los capítulos que no reflejan acción discrecional alguna.

La siguiente tabla sintetiza los resultados de este indicador (Cuadro 5) de acuerdo con la metodología empleada en el informe Public Finances in the EMU 2013. DG ECFIN, European Economy 4/2013.

Cuadro 5. Indicador de Esfuerzo Discrecional				
	2012	2013	2014	2015
PIB nominal	1029,0	1026,2	1047,4	1076,9
Ingresos discretos	18,0	22,6	8,3	3,4
Gasto total	491,4	459,4	457,4	455,6
Intereses	31,2	34,7	38,1	41,7
Gasto en desempleo (forward-looking)	31,7	30,7	29,2	27,7
Gasto en desempleo (backward-looking)	31,7	30,7	29,2	27,7
Gasto sin intereses ni desempleo (E) forward-looking	428,5	394,0	390,1	386,2
Variación de E (forward-looking)		-34,6	-3,8	-3,9
Gasto sin intereses ni desempleo (E) backward-looking	428,5	394,0	390,1	386,2
Variación de E (backward-looking)		-34,6	-3,8	-3,9
Tasa de referencia forward-looking	1,8	1,5	1,5	1,7
Tasa de referencia backward-looking	1,5	1,1	1,1	1,3
Indicador Esfuerzo fiscal discrecional (forward-looking)		6,2	1,7	1,3
Indicador Esfuerzo fiscal discrecional (backward-looking)		6,0	1,6	1,2
Indicador Esfuerzo fiscal discrecional (forward-looking)(1)		2,6	1,5	1,3
Indicador Esfuerzo fiscal discrecional (backward-looking)(1)		2,4	1,3	1,2

(1) Calculados sin medidas one-off financieras

Como puede apreciarse en dicha tabla, el indicador de esfuerzo discrecional se sitúa en torno a 2,6 puntos de PIB en 2013 y 1,5 puntos en 2014 (eliminando one-offs financieros de la cifra de gasto), frente a las variaciones del saldo estructural mucho más reducidas. Este indicador, en nuestra opinión, aproxima con más fiabilidad que el mero incremento en el saldo estructural el verdadero esfuerzo fiscal acometido en las cuentas públicas.

3.- CUMPLIMIENTO DE OTRAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL CONSEJO PARA CORREGIR EL DÉFICIT EXCESIVO

Se analiza a continuación el cumplimiento de otras Recomendaciones formuladas a España por el Consejo de la Unión Europea, con el objetivo último de poner fin al déficit excesivo.

a) Mejorar la eficacia del marco institucional aumentando más la transparencia en la aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, así como creando un Consejo Fiscal Independiente que analice, asesore y supervise que la política fiscal cumple las normas presupuestarias nacionales y de la UE.

a.1) En lo que concierne a la **Ley Orgánica de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**, se debe poner de manifiesto que sus disposiciones se están aplicando según lo previsto en ella:

- En primer lugar, y siguiendo lo establecido en la Ley Orgánica, las Comunidades Autónomas han aprobado sus planes económico-financieros para corregir sus desequilibrios presupuestarios en el medio plazo. La aplicación de las medidas previstas en dichos planes está siendo objeto de seguimiento y evaluación por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En efecto, se están elaborando **informes trimestrales de seguimiento** que se publican y como consecuencia de los cuales las Comunidades Autónomas están adoptando nuevas medidas de consolidación como se ha explicado en el apartado 2.1. En paralelo, las CCAA sujetas a mecanismos de liquidez tienen un seguimiento mensual de sus planes de ajuste.
- En segundo lugar, y por primera vez, se han aprobado objetivos de deuda pública para las Comunidades Autónomas en 2013, que son complementarios a los objetivos de déficit público y que refuerzan el compromiso con la sostenibilidad de las finanzas públicas.
- El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas está realizando un **exhaustivo seguimiento para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad en el ámbito autonómico y local**, que se sustenta en la mejora de la información estadística sobre ejecución presupuestaria que se está materializando ya en 2013 y en virtud de la cual se cuenta con información mensual en Contabilidad Nacional sobre no sólo la Administración Central, sino las Comunidades Autónomas y Seguridad Social, así como trimestral sobre Corporaciones Locales. Esta base estadística hace más viable la detección temprana de eventuales desviaciones y la aplicación consiguiente de los mecanismos conducentes al cumplimiento de los objetivos presupuestarios previstos en la Ley orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el marco de esta ley orgánica se va a introducir el **control de la deuda comercial** para garantizar el pago a proveedores de las Administraciones Públicas en los plazos legalmente establecidos. Ello da cumplimiento también a una de las recomendaciones sobre establecer medidas para reducir el pendiente de pago. Se ha puesto en marcha un

Plan global de lucha contra la morosidad de las AAPP que incluye la **ley de factura electrónica y registro contable, el plan de pago a proveedores para limpiar el stock definitivamente en CCAA y Entidades locales, otras medidas de liquidez junto con la exigencia de consolidación para la mejora de solvencia de determinadas Entidades locales y el cambio en la Ley Orgánica de Estabilidad para incluir la deuda comercial** en el establecimiento de medidas preventivas de seguimiento de tesorería y correctivas de consolidación fiscal y coercitivas que llegan hasta la retención de recursos con el objetivo de evitar la morosidad de las AAPP.

a.2) El proyecto de Ley Orgánica de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIRF) se aprobó en el Consejo de Ministros el 28 de junio de 2013 y fue remitido a las Cortes Generales. El plazo de enmiendas en el Congreso terminó el pasado 12 de septiembre y la conclusión de la tramitación parlamentaria está prevista para mediados de noviembre. Por otro lado, el Estatuto Orgánico de esta institución está en fase de elaboración y su aprobación tendrá lugar una vez aprobada la Ley y como **fecha límite el 31 de diciembre de 2013.**

Tal como se refleja en los citados documentos legislativos, esta nueva institución independiente y con autonomía funcional ejercerá una supervisión global de todas las Administraciones Públicas, y garantizará el cumplimiento efectivo de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Con su creación se asumen distintos compromisos internacionales y europeos, dándose respuesta a la Directiva comunitaria de 2011 y al Reglamento de la Unión Europea sobre disposiciones comunes para supervisión y evaluación de los proyectos de presupuestos. Gracias a su fundamento constitucional, podrá ejercer una supervisión global de todo el sector público, incluida la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Seguridad Social y otros órganos.

La AIRF tendrá las **tres funciones incluidas en las Recomendaciones Europeas Específicas a España** (análisis, asesoramiento y control en relación con la política presupuestaria) y en el ejercicio de las mismas garantizará el cumplimiento efectivo por las Administraciones Públicas de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En lo que concierne a los informes preceptivos que elaborará la AIRF, estos versarán, entre otras, sobre las siguientes cuestiones:

- Las previsiones macroeconómicas que se incorporen en los proyectos de presupuestos de todas las Administraciones Públicas y en el Programa de Estabilidad.
- El proyecto del Programa de Estabilidad.

- El análisis de la ejecución presupuestaria, deuda pública y de la regla de gasto, y del cumplimiento de los objetivos previstos.
- El establecimiento de los objetivos individuales de estabilidad para las Comunidades Autónomas.
- Los planes económico-financieros y planes de reequilibrio de las Administración Central y las Comunidades Autónomas.
- Los proyectos y líneas fundamentales de los presupuestos de las Administraciones Públicas.
- La conveniencia de activar las medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la concurrencia de las circunstancias excepcionales previstas en la misma ley.

Los informes preceptivos que elabore la AIRF no serán vinculantes, aunque, si la Administración decide no adoptar los criterios contenidos en los informes, deberá motivarlo. En particular, las previsiones macroeconómicas que acompañan los proyectos de presupuestos y al programa de estabilidad deben contar con informe de la AIRF e indicar si han sido avaladas por la misma.

También podrá formular opiniones a iniciativa propia sobre las materias previstas en la Ley y podrá realizar estudios a petición del Gobierno, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, de la Comisión Nacional de Administración Local o de la Comisión Financiera de la Seguridad Social.

Se debe poner de manifiesto que la independencia de esta nueva entidad queda plenamente garantizada por diversas disposiciones de la Ley orgánica mediante la cual se crea. Así, la AIRF tendrá plena autonomía funcional e independencia. Además, su Presidente será nombrado por el Consejo de Ministros pero este nombramiento debe ser aprobado por la mayoría absoluta de la Comisión competente del Congreso. Ni el Presidente de la AIRF ni su personal podrán solicitar o aceptar instrucciones de ninguna entidad pública o privada. Por último, la fuente fundamental de financiación de la AIRF será una tasa de supervisión satisfecha por las distintas administraciones públicas sobre las que ejerce sus funciones, lo que refuerza su independencia económica.

b) Adoptar medidas concretas para frenar el creciente déficit estructural del sistema de Seguridad Social

En el ámbito de la Seguridad Social, se ha aprobado el Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo. En dicho Real Decreto-Ley, entre otras cuestiones, se regula la compatibilidad entre la percepción de una pensión de jubilación por cuenta propia o ajena,

para favorecer el alargamiento de la vida activa y reforzar la sostenibilidad del sistema de Seguridad Social, y se modifica el régimen jurídico de la jubilación anticipada y la jubilación parcial. Además, preveía la creación de un Comité de expertos independientes a fin de que elabore un informe sobre el factor de sostenibilidad del sistema de Seguridad Social.

En la actualidad, tal y como se ha explicado con anterioridad en este informe, el **Proyecto de Ley de Regulación del factor de sostenibilidad y del índice de revalorización de las pensiones** ha iniciado su tramitación parlamentaria. En el texto presentado se propone una revisión de los mecanismos de cálculo y revalorización de las pensiones que hace frente a los cambios demográficos y económicos con el fin de asegurar la viabilidad económica de un sistema público de pensiones de reparto.

El diseño del factor de sostenibilidad liga la evolución de las pensiones a la evolución de la esperanza de vida (como así preveía la Ley 27/2011) y a una condición que garantice el equilibrio presupuestario del sistema público de pensiones en el medio plazo. No obstante, se fija un suelo de subida del 0,25 por ciento (previando épocas de dificultad económica que afecte a las cuentas de la Seguridad Social) y un techo de subida del IPC+0,25. Esta regulación del mecanismo de revalorización, permite atenuar las desviaciones entre ingresos y gastos públicos en el medio plazo, de forma que la evolución del gasto en pensiones quedará más estrechamente vinculada al PIB, aumentando la sensibilidad del sistema a las fluctuaciones con el fin de garantizar su viabilidad económica y la equidad intergeneracional, a la vez que se mantiene la adecuación de las pensiones.

c) Hacer mayor hincapié en que el saneamiento propicie el crecimiento. Además, para garantizar el éxito de la estrategia de saneamiento presupuestario, será importante apoyar dicho saneamiento con reformas estructurales de gran alcance, acordes con las recomendaciones que el Consejo ha dirigido a España en el contexto del Semestre Europeo y del procedimiento de desequilibrios macroeconómicos excesivos.

España siempre ha sido consciente de la importancia de combinar el proceso de consolidación fiscal con la aplicación de medidas estructurales encaminadas a incrementar la competitividad de la economía española y su potencial de crecimiento. En efecto, el Plan Nacional de Reformas contiene toda una serie de reformas estructurales a ejecutar en el corto y medio plazo, si bien destacaba ocho reformas como claves. Se resumen a continuación los avances logrados en algunas de esas reformas estructurales, que se unen a las ya analizadas en apartados anteriores relativas a la creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, el Proyecto de Ley de Regulación del factor de sostenibilidad y del índice de revalorización de las pensiones, el **Proyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración**

Local y la reforma de las Administraciones Públicas, que ha sido diseñada por la **Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA)**.

- El **Anteproyecto de Ley de desindexación de la economía española**, que se ha presentado al Consejo de Ministros en el mes de septiembre tras haber sido discutido en la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Esta norma introducirá un nuevo índice de referencia para sustituir al Índice de Precios al Consumo (IPC) en las actualizaciones de ingresos y gastos, precios, tarifas, tasas y rentas de las Administraciones Públicas. De esta forma se evitarán los denominados "efectos de segunda ronda" en el proceso de formación de precios y limitar así la influencia de perturbaciones de precios exógenas en la economía española y se dará continuidad al proceso de mejora del diferencial de inflación respecto a nuestros principales socios comerciales europeos, favoreciendo la competitividad y fomentando el crecimiento y el empleo.

El ámbito de aplicación de esta Ley será el sector público estatal, autonómico y local quedando excluido explícitamente la negociación salarial colectiva, las pensiones y los instrumentos financieros. Para los contratos privados, será sólo una referencia indicativa que, no obstante, podría inducir comportamientos positivos que acentuarían los efectos sobre la actividad económica que persigue la Ley.

- Se ha iniciado la tramitación en el Senado de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno**, tras la aprobación del proyecto de ley por el Consejo de Ministros el 27.07.13 y su posterior aprobación en el Congreso. Este proyecto de ley contiene un nuevo marco jurídico que logra un triple objetivo: incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública (a través de la obligación de publicidad activa para todas las Administraciones y entidades públicas), reconoce y garantiza el acceso a la información (al ser regulado como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo) y establece las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las sanciones por su incumplimiento. Por tanto, se espera que esta Ley tenga efectos económicos por la generación de confianza y el aumento de la responsabilidad de los gestores públicos, que pueden verse sancionados con penas de prisión o de inelegibilidad al haberse introducido una reforma de la normativa electoral que lo permite.

Las Administraciones Públicas deberán poner a disposición de la ciudadanía, sin solicitud previa, información considerada de interés (institucional, de organización, de planificación, de relevancia jurídica y de relevancia económica, presupuestaria y estadística) referente a contratos, subvenciones, convenios o las retribuciones de los altos cargos. Con el fin de dar cumplimiento a todas estas obligaciones, se creará el llamado

"Portal de la Transparencia" donde los ciudadanos podrán acceder fácilmente a la información. En lo que respecta al buen gobierno, destaca la formulación de un régimen sancionador para todos los responsables públicos, con independencia de la Administración en la que presten sus servicios.

Un aspecto no menor en relación con la contención y control del gasto público, es lo establecido en la norma en referencia a la obligación de que las leyes de Presupuestos Generales del Estado establezcan cada año el baremo al que habrán de ajustarse las retribuciones de los miembros de los órganos de gobierno de las Entidades Locales atendiendo al tipo de entidad local y a criterios objetivos (población, circunstancias socio-económicas del entorno, etc.).

- El **proyecto de Ley de Garantía de la Unidad de Mercado** fue aprobado por el Consejo de Ministros el 5 de julio y en el momento actual se encuentra en tramitación parlamentaria (plazo de enmiendas hasta el 19 de septiembre). Su aprobación final por las Cortes Generales está prevista para finales de 2013.
- Adicionalmente, para que la normativa vigente se adapte a la nueva Ley, se ha puesto en marcha el **Plan de Racionalización Normativa**, en virtud del cual, los diferentes ministerios tienen que evaluar su normativa para adaptarse a la nueva Ley de Garantía de la Unidad de Mercado y preparar las modificaciones necesarias de las normas con rango de ley que deben adaptarse.

La fase de evaluación normativa y de preparación de las modificaciones necesarias de normas con rango legal concluyó el 31 de julio.

- **Ley de Colegios y Servicios Profesionales.** Compromiso del PNR 2013: aprobación de un Anteproyecto de Ley en el primer semestre de 2013. El Anteproyecto de Ley fue para informe en la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios el 31 de julio y en índice rojo del Consejo de Ministros del 2 de agosto.
- **Ley de apoyo al emprendedor y su internacionalización.** El Proyecto de ley fue aprobado el 28 de junio por el Consejo de Ministros y acaba de ser aprobada. Esta Ley recoge un conjunto de medidas fiscales de estímulo económico, que complementan otras medidas ya aprobadas, se explica en el apartado 2.1 de este informe. En síntesis las nuevas medidas son IVA de caja, Deducción por inversión de beneficios, Incentivos fiscales a la I+D, Ampliación del "patent box" (reducción de rentas procedentes de determinados activos intangibles), "Business angels" y capital semilla.
- **Ley de fomento de la financiación empresarial.** Se está trabajando en una norma más amplia y estructural de la financiación empresarial que potencie las vías no bancarias de acceso a crédito. Se basa en la puesta

en marcha de una serie de medidas o reformas legales. A destacar, por ejemplo:

- (1) Mejorar la eficiencia del uso de vehículos de inversión, para lo que se está llevando a cabo una revisión en profundidad del **régimen español del capital riesgo**.
 - (2) **Mejorar los canales de financiación bancaria tradicional**.
 - (3) **Flexibilizar el régimen de las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC)**: permitiendo la creación de fondos de carácter exclusivamente institucional, con un número de partícipes reducido, de carácter profesional; y favoreciendo la creación de compartimentos dentro de los fondos, de modo que puedan constituirse diversas estrategias de inversión (compartimentos), ahorrando costes por el aprovechamiento de las economías de escala.
 - (4) **Potenciar el funcionamiento del Mercado Alternativo Bursátil (MAB)**, facilitando el tránsito de las sociedades que están cotizando en la Bolsa pero con muy escasa actividad, hacia este sistema alternativo de negociación.
 - (5) Reflexionar junto con la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y el Banco de España sobre la posible intervención legal en materia de **mecanismos innovadores de financiación**, como el crowdfunding o herramientas de comunicación digital para las colocaciones privadas de emisiones.
 - (6) Estudiar **medidas innovadoras para facilitar el pago a proveedores**.
- **Reforma del Gobierno Corporativo**. En mayo el Consejo de Ministros aprobó la creación de una Comisión de Expertos que, en el mes de septiembre, remitirá un estudio con propuestas para mejorar el marco actual de Gobierno Corporativo.

En el plazo de 2 meses desde la recepción del informe, el Gobierno efectuará los cambios normativos y elaborará un código de buenas prácticas para las sociedades no cotizadas.

ANEXOS

A) Cuadros de ejecución presupuestaria trimestral por subsectores

Cuadro 1A: Ejecución presupuestaria trimestral para el conjunto de las Administraciones Públicas y para cada subsector					
<i>millones € (acumulado)</i>	Año 2013				
	T1	T2	Julio	T3	T4
Capacidad o Necesidad de financiación por subsectores (6-7)					
1. Administraciones Públicas					
2. Administración Central	-602	-3.770	-10.416		
3. Comunidades Autónomas					
4. Corporaciones Locales					
5. Seguridad Social					
Para cada subsector (indicar cuál)	Administración Central				
6. Total ingresos	69.172	131.815	165.158		
7. Total gastos	69.774	135.585	175.574		

Cuadro 1A: Ejecución presupuestaria trimestral para el conjunto de las Administraciones Públicas y para cada subsector					
<i>millones € (acumulado)</i>	Año 2013				
	T1	T2	Julio	T3	T4
Capacidad o Necesidad de financiación por subsectores (6-7)					
1. Administraciones Públicas					
2. Administración Central					
3. Comunidades Autónomas	5.256	3.705	4.776		
4. Corporaciones Locales					
5. Seguridad Social					
Para cada subsector (indicar cuál)	Comunidades Autónomas				
6. Total ingresos	57.456	121.872	143.194		
7. Total gastos	52.200	118.167	138.418		

Cuadro 1A: Ejecución presupuestaria trimestral para el conjunto de las Administraciones Públicas y para cada subsector					
<i>millones € (acumulado)</i>	Año 2013				
	T1	T2	Julio	T3	T4
Capacidad o Necesidad de financiación por subsectores (6-7)					
1. Administraciones Públicas					
2. Administración Central					
3. Comunidades Autónomas					
4. Corporaciones Locales	2.237	1.105	(..)		
5. Seguridad Social					
Para cada subsector (indicar cuál)	Corporaciones Locales				
6. Total ingresos	16.455	32.655	(..)		
7. Total gastos	14.218	31.550	(..)		

Cuadro 1A: Ejecución presupuestaria trimestral para el conjunto de las Administraciones Públicas y para cada subsector					
<i>millones € (acumulado)</i>	Año 2013				
	T1	T2	Julio	T3	T4
Capacidad o Necesidad de financiación por subsectores (6-7)					
1. Administraciones Públicas					
2. Administración Central					
3. Comunidades Autónomas					
4. Corporaciones Locales					
5. Seguridad Social	6.324	11.284	4.758	0	0
Para cada subsector (indicar cuál)	Seguridad Social				
6. Total ingresos	41.915	84.076	97.812		
7. Total gastos	35.591	72.792	93.054		

B) Cuadros de ejecución trimestral en contabilidad nacional por subsectores

Cuadro 1B: Ejecución trimestral en contabilidad nacional para el conjunto de las Administraciones Públicas y para cada subsector						
<i>millones € (acumulado)</i>	Código ESA	Año 2013				
		T1	T2	Julio	T3	T4
Capacidad o Necesidad de financiación por subsectores (6-7)						
1. Administraciones Públicas	S.13					
2. Administración Central	S.1311	-10.102	-34.057	-39.304		
3. Comunidades Autónomas	S.1312					
4. Corporaciones Locales	S.1313					
5. Seguridad Social	S.1314					
Administración Central						
6. Total ingresos		33.062	61.068	73.612		
De los cuales						
<i>Impuestos sobre la producción e importaciones</i>	D.2	14.218	23.306	25.156		
<i>Impuestos corrientes sobre la renta y riqueza, etc.</i>	D.5	11.553	23.146	30.306		
<i>Impuestos sobre el capital</i>	D.91	262	308	348		
<i>Cotizaciones Sociales</i>	D.61	2.597	5.903	7.104		
<i>Rentas de la propiedad</i>	D.4	3.046	4.923	5.463		
<i>Otros</i>		1.386	3.482	5.235		
7. Total gastos		43.164	95.125	112.916		
De los cuales						
<i>Remuneración de empleados</i>	D.1	5.152	11.590	13.423		
<i>Consumos intermedios</i>	P.2	1.445	3.507	4.214		
<i>Transferencias sociales</i>	D.62, D.632 ^c	3.288	7.636	8.828		
<i>Intereses</i>	D.41	7.420	15.198	17.871		
<i>Subvenciones</i>	D.3	112	338	418		
<i>Formación bruta de capital fijo</i>	D.51	1.522	2.938	3.449		
<i>Transferencias de capital</i>	D.9	412	3.794	4.172		
<i>Otros</i>		23.813	50.124	60.541		

Cuadro 1B: Ejecución trimestral en contabilidad nacional para el conjunto de las Administraciones Públicas y para cada subsector

millones € (acumulado)	Código ESA	Año 2013				
		T1	T2	Julio	T3	T4
Capacidad o Necesidad de financiación por subsectores (6-7)						
1. Administraciones Públicas	S.13					
2. Administración Central	S.1311					
3. Comunidades Autónomas	S.1312	-1.442	-8.166	-7.615		
4. Corporaciones Locales	S.1313					
5. Seguridad Social	S.1314					
Comunidades Autónomas						
6. Total ingresos		32.926	66.995	81.603		
De los cuales						
<i>Impuestos sobre la producción e importaciones</i>	D.2	12.501	24.994	28.906		
<i>Impuestos corrientes sobre la renta y riqueza, etc.</i>	D.5	8.793	17.321	19.834		
<i>Impuestos sobre el capital</i>	D.91	451	1.049	1.261		
<i>Cotizaciones Sociales</i>	D.61	131	240	276		
<i>Rentas de la propiedad</i>	D.4	109	254	296		
<i>Otros</i>		10.941	23.137	31.030		
7. Total gastos		34.368	75.161	89.218		
De los cuales						
<i>Remuneración de empleados</i>	D.1	15.586	34.185	39.679		
<i>Consumos intermedios</i>	P.2	5.292	12.218	14.649		
<i>Transferencias sociales</i>	D.62, D.632 ^c	6.305	13.432	15.788		
<i>Intereses</i>	D.41	1.869	3.885	4.465		
<i>Subvenciones</i>	D.3	524	1.193	1.488		
<i>Formación bruta de capital fijo</i>	D.51	1.501	2.854	3.330		
<i>Transferencias de capital</i>	D.9	419	1.315	1.660		
<i>Otros</i>		2.872	6.079	8.159		

Cuadro 1B: Ejecución trimestral en contabilidad nacional para el conjunto de las Administraciones Públicas y para cada subsector

<i>millones € (acumulado)</i>	Código ESA	Año 2013				
		T1	T2	Julio	T3	T4
Capacidad o Necesidad de financiación por subsectores (6-7)						
1. Administraciones Públicas	S.13					
2. Administración Central	S.1311					
3. Comunidades Autónomas	S.1312					
4. Corporaciones Locales	S.1313	2.539	1.931			
5. Seguridad Social	S.1314					
6. Total ingresos						
		14.841	29.628			
De los cuales						
<i>Impuestos sobre la producción e importaciones</i>	D.2	5.480	11.052			
<i>Impuestos corrientes sobre la renta y riqueza, etc.</i>	D.5	2.066	3.304			
<i>Impuestos sobre el capital</i>	D.91	346	690			
<i>Cotizaciones Sociales</i>	D.61	66	150			
<i>Rentas de la propiedad</i>	D.4	143	322			
<i>Otros</i>		6.740	14.110			
7. Total gastos						
		12.302	27.697			
De los cuales						
<i>Remuneración de empleados</i>	D.1	4.656	10.524			
<i>Consumos intermedios</i>	P.2	2.722	7.021			
<i>Transferencias sociales</i>	D.62, D.632 ^c	307	616			
<i>Intereses</i>	D.41	417	853			
<i>Subvenciones</i>	D.3	342	747			
<i>Formación bruta de capital fijo</i>	D.51	1.403	2.718			
<i>Transferencias de capital</i>	D.9	118	311			
<i>Otros</i>		2.337	4.907			

Cuadro 1B: Ejecución trimestral en contabilidad nacional para el conjunto de las Administraciones Públicas y para cada subsector

<i>millones € (acumulado)</i>	Código ESA	Año t*				
		T1	T2	Julio	T3	T4
Capacidad o Necesidad de financiación por subsectores (6-7)						
1. Administraciones Públicas	S.13					
2. Administración Central	S.1311					
3. Comunidades Autónomas	S.1312					
4. Corporaciones Locales	S.1313					
5. Seguridad Social	S.1314	2.420	8.533	534		
Seguridad Social						
6. Total ingresos		38.212	80.662	92.531		
De los cuales						
<i>Impuestos sobre la producción e importaciones</i>	D.2	0	0	0		
<i>Impuestos corrientes sobre la renta y riqueza, etc.</i>	D.5	0	0	0		
<i>Impuestos sobre el capital</i>	D.91	0	0	0		
<i>Cotizaciones Sociales</i>	D.61	29.839	59.003	68.698		
<i>Rentas de la propiedad</i>	D.4	713	1.411	1.652		
<i>Otros</i>		7.660	20.248	22.181		
7. Total gastos		35.792	72.129	91.997		
De los cuales						
<i>Remuneración de empleados</i>	D.1	557	1.253	1.441		
<i>Consumos intermedios</i>	P.2	225	551	662		
<i>Transferencias sociales</i>	D.62, D.632 ^c	34.351	68.642	87.848		
<i>Intereses</i>	D.41	0	0	0		
<i>Subvenciones</i>	D.3	376	750	912		
<i>Formación bruta de capital fijo</i>	D.51	57	110	129		
<i>Transferencias de capital</i>	D.9	0	0	0		
<i>Otros</i>		226	823	1.005		

C) Metodología de transición entre la información de caja y la contabilidad nacional

The 2011/85/UE Council directive, of 8 November 2011, on the requirements for budgetary frameworks of the Member States, establishes in its article 3.2 that Member States shall publish: (a) cash-based fiscal data (or the equivalent figure from public accounting if cash-based data are not available), and (b) a detailed reconciliation table showing the methodology of transition between cash-based data (or the equivalent figures from public accounting if cash-based data are not available) and data based on the ESA standard.

Member States have to publish fiscal data for all subsectors according to the definition of General Government Sector of the Council Regulation (EC) N° 2223/96 of 25 June. In particular, it should be published:

Overall balance (1-2)

1. Total revenue/inflows

2. Total expenditure/outflows

The criteria for reconciliation of the “overall balance” and the “net lending (+) or net borrowing (-) (B.9)” of ESA are set out in the following paragraphs distinguishing among subsectors:

1. Central Government Subsector (S.1311)

The Central Government Subsector comprises:

- The “State”, which includes (1) The General Administration of the State (AGE), which is regulated by Law 6/1997, of 14 of April. It is organized by Ministerial Departments. The ministerial structure is specifically regulated by the Royal Decree 1823/2011. This structure includes 13 Ministerial Departments each of which corresponds to a section of the Budget of the State (PGE); (2) Constitutional Bodies with different sections in the Budget of the State (Casa de S.M. el Rey; Cortes Generales; Tribunal de Cuentas; Tribunal Constitucional; Consejo de Estado and the Consejo General del Poder Judicial and (3) Funds (not legal entities) depending of the State.
- “Central Bodies” which include entities depending of the State which are legally differentiated and considered General Government for national accounts purposes. They have different legal forms: agencies,

autonomous bodies, consorcios, other public bodies, corporations and foundations.

For the State and Bodies with a limited Budget, it is included in “total revenue / inflows” the established entitlements registered in the following chapters of the Income Budget:

Income Budget:

Non financial transactions

Chapter 1: Direct taxes and social contributions

Chapter 2: Indirect taxes

Chapter 3: Fees, public prices and other income

Chapter 4: Current transfers

Chapter 5: Equity income

Chapter 6: Disposal of real investments

Chapter 7: Capital transfers

Final transactions:

Chapter 8: Financial Assets

Chapter 9: Financial Liabilities

“Total expenditure / outflows” are referred to “obligations recognised” included in the Expenditure Budget:

Expenditure Budget:

Non financial transactions:

Chapter 1: Personnel expenditure

Chapter 2: Current expenditure in goods and services

Chapter 3: Financial expenditure

Chapter 4: Current transfers

Chapter 6: Real Investments

Chapter 7: Capital transfers

Financial transactions:

Chapter 8: Financial Assets

Chapter 9: Financial Liabilities

Definition of "Obligations recognised".

According to the rule 23 of the order of the Ministry of Economy and Finance, of 1 February 1996, which has to be followed in the execution of the expenditure Budget of the State, the “recognition of the obligation” is the administrative act

under which the authority formally accepts, with charged to the budget of the State, a debt in favour of a third party who has fulfilled its commitment, according to the “done service” principle, or, in the case of non-reciprocal obligations, as a result of the birth of the right of such third party because of a law or an administrative act.

Definition of "Established entitlements".

The recognition of the right is the act that declares a credit in favour of a public administration.

For corporations and foundations included in the Central Government Subsector and subject to the General Plan of Private Accounting, income and expenses in the Profit and Loss Account and also the flows arising from variations of Balance with incidence in national accounts have been considered.

As a result, the “overall balance” includes:

- Balance of financial and non-financial transactions of the State budget.
- Balance of financial and non-financial transactions of Central Bodies subject to a limited Budget
- Balance of income and expenditure in the Profit and Loss Account and also the flows arising from variations of Balance with incidence in national accounts for the rest of entities included in the Central Government Subsector which apply the General Plan of Private Accounting.

In order to get the “net lending (+) / net borrowing (-) (B.9)” of ESA, the “overall balance” has to be modified by the following adjustments:

A. Financial transactions included in the “overall balance”.

Transactions related to financial assets and liabilities (chapters 8 and 9) have to be excluded except:

A.1. Capital injections into public corporations considered as capital transfers according to ESA and ESA Manual on Public Deficit and Public Debt.

A.2. Reclassified loans. For calculating the “net lending (+) /net borrowing (-) (B.9)”, loans which have to be treated as capital transfers according to the ESA Manual, are not excluded from the “overall balance”.

B. Transactions related to Funds (not legal entities) depending of the State.

Transactions (both income and expenses) carried out by Funds (not legal entities) are not included in the "Overall Balance". However, for national accounts, these Funds are considered in the General Government Sector.

So, those transactions which are not treated as financial in national accounts, have to be considered to get the “net lending (+) / net borrowing (-) (B.9)”. This

is the case of interest of income, interest of expenditure or capital transfers, among others.

C. Others non financial operation not considered in the Budget of the year. The account 413 «Creditors from transactions awaiting insertion into the budget» details the obligations derived from expenditure actually made, or from goods and services received, which have not yet been inserted in the Budget, but that they will must be afterwards.

D. Difference between accrual interest and those registered in the budget.

Interest payments are incorporated into the budget at the time of their maturity, which is when the administrative procedures are completed for declaring the revenue or duty.

The difference between the interest charged to the budget (based on a cash basis) and accrued interest (recognized in public accounting) leads to adjustments In the “overall balance” to calculate the “net lending (+) or net borrowing (-) (B.9)”.

These criteria also apply in the case of interest income

E. Adjustments of income taxes for temporary differences.

E.1. “Temporal adjustment in taxes”.

In general, the time of accrual of taxes and the time of budgetary registration and cash deposit are coincident, due to the system of withholding and payment on account.

However, in the case of big companies, withholding tax on labor and capital accrued in December (last quarter in the case of SMEs) are collected and imputed to the budget in January of the following year. As well, VAT incomes of big companies related to transactions that had taken place in December of each year (last quarter in the case of SMEs) are collected and imputed to the budget in January-February of the following year. To impute these revenues to the economic year an adjustment is done, consisting in:

- Removing from the revenues the effective collection of January-February corresponding to the taxes accrued the previous year
- Adding to the revenues the effective collection of January-February corresponding to the taxes accrued the reference year

Therefore, this adjustment can be positive or negative for each year.

Besides, this adjustment implies the generation, at the end of every year, of a financial asset in the item “Other accounts receivable/payable” (AF.7) for the amount of taxes that are accrued in the reference year but collected in January-February of the following year. This financial asset is cancelled the year after the accrual at the latest.

E.2. Tax reimbursements.

Income of the budget are reduced by the tax reimbursements when they are paid. In national accounts, tax reimbursements have to be registered when they are requested.

This item reflects the correction of tax reimbursements due to the difference between the submission of claims and the payments of tax refunds.

F. Seasonal adjustment of the investment.

Public investment is registered in the Budget when the obligation is recognized and is included in the “overall balance”.

The majority of investment expenditure is recorded in the last quarter of the year, so monthly and quarterly Budget data present a seasonality that is not real. This can be observed in the publications of gross capital formation of the Quarterly Accounts of the National Statistics Institute.

In national accounts, the seasonality of public investment expenditure in the Budget is revised in order to register the expenditure which has been really made in each period. In this way we ensure the same treatment for the investment among all the sectors of the economy.

This adjustment is done monthly and quarterly. It is not necessary to do so with the annual data.

G. Adjustments due to the differences at the moment of recording in the sources of data.

This item reflects the impact of the prioritization of data sources. The “overall balance” reported includes transfers received from other general government units, for the amounts and at the time this units perceive their revenue accrue. However, government units paying those transfers might have a different perception of the amounts and of the time of recording. Differences observed are considered, in Spain, coming mainly from differences in time of recording and not from other issues (e.g. misclassification of transaction or of counterpart sector). In national accounts, the unit registers the received transfer at the same time and for the same amount as the unit that satisfies it.

H. Cancellation of taxes and others.

This item corresponds to adjustments made for taxes and social contributions that are unlikely to be collected, in accordance with Regulation (EC) No 2516/2000 of the European Parliament and of the Council of 7 November 2000 modifying the common principles of the European system of national and regional accounts in the Community ESA as concerns taxes and social contributions and amending Council Regulation (EC) No 2223/96.

I. Export insurance guaranteed by the State.

This item captures the impact of the political risk of the export insurance covered by CESCE (Compañía Española de Seguros de Credito a la

Exportación), on behalf of the State. Thus, the transactions made by CESCE on behalf of the State are, in National accounts, considered to be transactions directly undertaken by the Spanish State.

J. Re-routed transactions made by public corporations.

Transactions made by public companies on behalf of the General Governments units have to be recorded as transactions of the own General Governments units in each accounting year. In the case of the “Central Administration” the item re-routed items relating to SEPI captures capital injections made by SEPI (Sociedad Estatal de Participaciones Industriales) to its companies for covering losses (financial support) or for outsourcing labour engagements recorded in national accounts as non-financial expenditure, affecting the government deficit in the case they are financed by privatisations’ proceeds.

K. Military equipment expenditure. This item includes the time-adjustment made for the difference between the budget recording and the deliveries of military equipment.

L. Expenditure for producing coins. This item reflects the payments that the Spanish State makes to the Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (The Spanish Mint) to cover the cost of production of the coinage.

M. Granting of the radioelectric public domain

In the exercise in which the sale to the telecommunication Corporations is taken place, the total amount of the sale is registered in national accounts, regardless that the payment should be deferred. However it is registered in the Budget when is paid.

N. Guarantees fees (Royal Decree 7/2008).

Fees received by the guarantees provided to debt from credit institutions are recorded as income in the Budget when they are formalized. However, in national accounts this income must be recorded throughout the life of the guarantee.

O. Project contracts with a single gross payment.

Law 13/1996, regarding Fiscal, Administrative and Social Order Measures considers project contracts with a single gross payment, in which the total price of the contract will be paid by the government when the work is finished (by a single payment or in installments, obliging the contractor to finance the construction and make all the necessary payments in advance, until the work is completed and delivered). In ESA, this type of contract is not treated differently, thus the general rule outlined in paragraph 3.59 is applicable. According to this paragraph, unfinished constructions that are being carried out under a previously signed sales contract are treated as gross capital formation in each financial year while the project is in progress, relating to that part of the work completed in each of the years.

P. Private Public Partnerships (PPPs).

This adjustment includes as a negative amount (higher expenditure) the investment carried out by private units under contracts with the State that, following the criteria of the ESA Manual on Public Deficit and Public Debt, it have to be recorded as public investment, due to a insufficient transmission of the risks to the private partner. Moreover, it includes as positive amounts (lesser expenditure) the amounts included in the working balance as non-financial expenditure related to the redemption of the imputed loan (counterpart of the investment carried out).

2. State Government Subsector (S.1312)

According to the ESA, this subsector is formed by the following institutional units:

- a. The General Administration of the 17 Autonomous Communities, legislative bodies and others, including funds (not legal entities), referred in the Statutes of Autonomy and integrated in their Budgets.
- b. Public universities controlled by the Autonomous Communities.
- c. Other institutional units included in the State Government Subsector: agencies, autonomous bodies, consorcios, corporations, foundations and other public entities.

For the General Administration of each Autonomous Community, public universities and other bodies with limited Budget, the item “total revenue/inflows” includes the “established entitlements” registered in the Income Budget.

Income Budget:

Non financial transactions

Chapter 1: Direct taxes and social contributions

Chapter 2: Indirect taxes

Chapter 3: Fees, public prices and other income

Chapter 4: Current transfers

Chapter 5: Equity income

Chapter 6: Disposal of real investments

Chapter 7: Capital transfers

Final transactions:

Chapter 8: Financial Assets

Chapter 9: Financial Liabilities

“Total expenditure / outflows” are referred to “obligations recognised” included in the Expenditure Budget:

Expenditure Budget:

Non financial transactions:

Chapter 1: Personnel expenditure

Chapter 2: Current expenditure in goods and services

Chapter 3: Financial expenditure

Chapter 4: Current transfers

Chapter 6: Real Investments

Chapter 7: Capital transfers

Financial transactions:

Chapter 8: Financial Assets

Chapter 9: Financial Liabilities

Definition of "Obligations recognised".

It is the administrative act under which the authority formally accepts, with charged to the budget of the Autonomous Community, a debt in favour of a third party who has fulfilled its commitment, according to the “done service” principle, or, in the case of non-reciprocal obligations, as a result of the birth of the right of such third party because of a law or an administrative act.

Definition of "Established entitlements".

The recognition of the right is the act that declares a credit in favour of a public administration.

For corporations and foundations included in the State Government Subsector and subject to the General Plan of Private Accounting, income and expenses in the Profit and Loss Account and also the flows arising from variations of Balance with incidence in national accounts have been considered.

As a result, the “overall balance” includes:

- Balance of financial and non-financial transactions of the Autonomous Communities.
- Balance of financial and non-financial transactions of Universities, and other Autonomous Bodies subject to a limited Budget
- Balance of income and expenditure in the Profit and Loss Account and also the flows arising from variations of Balance with incidence in national accounts for the rest of entities controlled by the Autonomous Communities and subject to the General Plan of Private Accounting.

In order to get the “net lending (+) / net borrowing (-) (B.9)” of ESA, the “overall balance” has to be modified by the following adjustments:

A. Financial transactions included in the “overall balance”

Transactions related to financial assets and liabilities (chapters 8 and 9) have to be excluded except:

A.1. Capital injections into public corporations considered as capital transfers according to ESA and ESA Manual on Public Deficit and Public Debt.

A.2. Reclassified loans. For calculating the “net lending (+) /net borrowing (-) (B.9)”, loans which have to be treated as capital transfers according to the ESA Manual, are not excluded from the “overall balance”.

B. Transactions related to Funds (not legal entities) depending of the Autonomous Communities.

Transactions (both income and expenses) carried out by Funds (not legal entities) are not included in the "Overall Balance". However, for national accounts, these Funds are considered in the General Government Sector.

So, those transactions which are not treated as financial in national accounts, have to be considered to get the “net lending (+) / net borrowing (-) (B.9)”. This is the case of interest of income, interest of expenditure or capital transfers, among others.

C. Others non financial operation not considered in the Budget of the year.

The account 409/413 «Creditors from transactions awaiting insertion into the budget» details the obligations derived from expenditure actually made, or from goods and services received, which have not yet been inserted in the budget, but that they will must be afterwards.

D. Difference between accrual interest and those registered in the budget.

Interest payments are incorporated into the budget at the time of their maturity, which is when the administrative procedures are completed for declaring the revenue or duty.

The difference between the interest charged to the budget (based on a cash basis) and accrued interest (recognised in public accounting) leads to adjustments In the “overall balance” to calculate the “net lending (+) or net borrowing (-) (B.9)”.

These criteria also apply in the case of interest income

E. Seasonal adjustment of the investment.

Public investment is registered in the Budget when the obligation is recognised and is included in the “overall balance”.

The majority of investment expenditure is recorded in the last quarter of the year, so monthly and quarterly Budget data present a seasonality that is not real. This can be observed in the publications of gross capital formation of the Quarterly Accounts of the National Statistics Institute.

In national accounts, the seasonality of public investment expenditure in the Budget is revised in order to register the expenditure which has been really made in each period. In this way we ensure the same treatment for the investment among all the sectors of the economy.

This adjustment is done monthly and quarterly. It is not necessary to do so with the annual data.

F. Adjustments due to the differences at the moment of recording in the sources of data.

This item reflects the impact of the prioritisation of data sources. The “overall balance” reported includes transfers received from other general government units, for the amounts and at the time this units perceive their revenue accrue. However, government units paying those transfers might have a different perception of the amounts and of the time of recording. Differences observed are considered, in Spain, to mainly originate from differences in time of recording and not from other issues (e.g. misclassification of transaction or of counterpart sector). In national accounts, the unit registers the received transfer at the same time and for the same amount as the unit that satisfies it.

G. Cancellation of taxes and others.

This item corresponds to adjustments made for taxes and social contributions that are unlikely to be collected, in accordance with Regulation (EC) No 2516/2000 of the European Parliament and of the Council of 7 November 2000 modifying the common principles of the European system of national and regional accounts in the Community ESA as concerns taxes and social contributions and amending Council Regulation (EC) No 2223/96.

H. Re-routed transactions made by public corporations.

Transactions made by public companies on behalf of the Autonomous Communities have to be recorded as transactions of the own Autonomous Communities in each accounting year.

I. Purchases with deferred payment.

Acquisitions of goods with deferred price are recorded at its price in cash when the delivery is produced irrespective of the time in which the payment is agreed. The difference between this price and the amount recorded in the budget implies a higher non-financial expenditure in the year when the contract is signed. In the following years, the amounts included in the budget will be reduced by the redemptions of the imputed loan (counterpart of the initial investment). The interests will be recorded as expenditure in the accrued year.

This treatment is similar to that described previously on the financial leasing transactions.

J. Project contracts with a single gross payment.

Law 13/1996, regarding Fiscal, Administrative and Social Order Measures considers project contracts with a single gross payment, in which the total price of the contract will be paid by the government when the work is finished (by a single payment or in installments, obliging the contractor to finance the construction and make all the necessary payments in advance, until the work is completed and delivered). In ESA, this type of contract is not treated differently, thus the general rule outlined in paragraph 3.59 is applicable. According to this paragraph, unfinished constructions that are being carried out under a previously signed sales contract are treated as gross capital formation in each financial year while the project is in progress, relating to that part of the work completed in each of the years.

K. Private Public Partnerships (PPPs).

This adjustment includes as a negative amount (higher expenditure) the investment carried out by private units under contracts with the State that, following the criteria of the ESA Manual on Public Deficit and Public Debt, it have to be recorded as public investment, due to a insufficient transmission of the risks to the private partner. Moreover, it includes as positive amounts (lesser expenditure) the amounts included in the working balance as non-financial expenditure related to the redemption of the imputed loan (counterpart of the investment carried out).

L. Transfers from the European Union (Structural Funds)

It records the adjustments due to differences between the data from the receipts in the budget of the Autonomous Communities and the amount resulting from the application of the co-finance percentage of the EU to the certified expenditure, in the accounting year (according to the EUROSTAT Decision 22/2005, of 15th of February).

M. Financial Leasing

This kind of contract implies the recording as gross fixed capital formation the cash price of the leased good to the Autonomous Community at the time of the sign. The difference between this price and the redemption recorded in the budget implies a higher non-financial expenditure in the year when the contract is signed. In the following years, the amounts included in the budget will be reduced by the redemptions of the imputed loan (counterpart of the initial investment). The interests will be recorded as an expenditure in the accrued year.

3. Local Government Subsector (S.1313)

According to the ESA, this subsector is formed by the following institutional units:

- a. Local Entities regulated by Law 7/1985, of 2 April: municipalities, provinces, Islands, Metropolitan Areas, associations of municipalities, comarcas and other entities comprising several municipalities and lower than the municipal territorial entities. Ceuta and Melilla are also integrated in this Subsector.
- b. Other entities controlled by the local authorities in accordance with ESA. Those entities can have different legal forms: autonomous bodies, consorcios, corporations, foundations and other public entities.

For Local entities and other bodies controlled by them with limited Budget, the item “total revenue/inflows” includes the “established entitlements” registered in the Income Budget.

Income Budget:

Non financial transactions

Chapter 1: Direct taxes and social contributions

Chapter 2: Indirect taxes

Chapter 3: Fees, public prices and other income

Chapter 4: Current transfers

Chapter 5: Equity income

Chapter 6: Disposal of real investments

Chapter 7: Capital transfers

Final transactions:

Chapter 8: Financial Assets

Chapter 9: Financial Liabilities

“Total expenditure / outflows” are referred to “obligations recognised” included in the Expenditure Budget:

Expenditure Budget:

Non financial transactions:

Chapter 1: Personnel expenditure

Chapter 2: Current expenditure in goods and services

Chapter 3: Financial expenditure

Chapter 4: Current transfers

Chapter 6: Real Investments

Chapter 7: Capital transfers

Financial transactions:

Chapter 8: Financial Assets

Chapter 9: Financial Liabilities

Definition of "Obligations recognised".

It is the administrative act under which the authority formally accepts, with charged to the budget of the Local Entity, a debt in favour of a third party who has fulfilled its commitment, according to the "done service" principle, or, in the case of non-reciprocal obligations, as a result of the birth of the right of such third party because of a law or an administrative act.

Definition of "Established entitlements".

The recognition of the right is the act that declares a credit in favour of a public administration.

For corporations and foundations included in the Local Government Subsector and subject to the General Plan of Private Accounting, income and expenses in the Profit and Loss Account and also the flows arising from variations of Balance with incidence in national accounts, have been considered

As a result, the "overall balance" includes:

- Balance of financial and non-financial transactions of the Local Entities.
- Balance of financial and non-financial transactions of Local Bodies subject to a limited Budget.
- Balance of income and expenditure in the Profit and Loss Account and also the flows arising from variations of Balance with incidence in national accounts for the rest of entities controlled by the Local Government and subject to the General Plan of Private Accounting.

In order to get the "net lending (+) / net borrowing (-) (B.9)" of ESA, the "overall balance" has to be modified by the following adjustments:

A. Financial transactions included in the "overall balance".

Transactions related to financial assets and liabilities (chapters 8 and 9) have to be excluded except:

A.1. Capital injections into public corporations considered as capital transfers according to ESA and ESA Manual on Public Deficit and Public Debt.

A.2. Reclassified loans. For calculating the "net lending (+) /net borrowing (-) (B.9)", loans which have to be treated as capital transfers according to the ESA Manual, are not excluded from the "overall balance".

B. Non financial transactions not included in the "overall balance".

The account 413 «Creditors from transactions awaiting insertion into the budget» details the obligations derived from expenditure actually made, or from

goods and services received, which have not yet been inserted in the budget, but that they will must be afterwards.

C. Difference between accrual interest and those registered in the budget.

Interest payments are incorporated into the budget at the time of their maturity, which is when the administrative procedures are completed for declaring the revenue or duty.

The difference between the interest charged to the budget (based on a cash basis) and accrued interest (recognised in public accounting) leads to adjustments in the “overall balance” to calculate the “net lending (+) or net borrowing (-) (B.9)”.

These criteria also apply in the case of interest income

D. Seasonal adjustment of the investment.

Public investment is registered in the Budget when the obligation is recognised and is included in the “overall balance”.

The majority of investment expenditure is recorded in the last quarter of the year, so monthly and quarterly Budget data present a seasonality that is not real. This can be observed in the publications of gross capital formation of the Quarterly Accounts of the National Statistics Institute.

In national accounts, the seasonality of public investment expenditure in the Budget is revised in order to register the expenditure which has been really made in each period. In this way we ensure the same treatment for the investment among all the sectors of the economy.

This adjustment is done monthly and quarterly. It is not necessary to do so with the annual data.

E. Adjustments due to the differences at the moment of recording in the sources of data.

This item reflects the impact of the prioritisation of data sources. The “overall balance” reported includes transfers received from other general government units, for the amounts and at the time this units perceive their revenue accrue. However, government units paying those transfers might have a different perception of the amounts and of the time of recording. Differences observed are considered, in Spain, to mainly originate from differences in time of recording and not from other issues (e.g. misclassification of transaction or of counterpart sector). In national accounts, the unit registers the received transfer at the same time and for the same amount as the unit that satisfies it.

F. Cancellation of taxes and others.

This item corresponds to adjustments made for taxes and social contributions that are unlikely to be collected, in accordance with Regulation (EC) No 2516/2000 of the European Parliament and of the Council of 7 November 2000

modifying the common principles of the European system of national and regional accounts in the Community ESA as concerns taxes and social contributions and amending Council Regulation (EC) No 2223/96.

G. Re-routed transactions made by public corporations.

Transactions made by public companies on behalf of the Local Government Subsector have to be recorded as transactions of the own Local Government Subsector in each accounting year.

H. Private Public Partnerships (PPPs).

This adjustment includes as a negative amount (higher expenditure) the investment carried out by private units under contracts with the State that, following the criteria of the ESA Manual on Public Deficit and Public Debt, it have to be recorded as public investment, due to a insufficient transmission of the risks to the private partner. Moreover, it includes as positive amounts (lesser expenditure) the amounts included in the working balance as non-financial expenditure related to the redemption of the imputed loan (counterpart of the investment carried out).

4. Social Security Funds (S.1314)

According to the ESA, this subsector is formed by the following institutional units:

- a. Social Security System:
 - i. Management Entities and Common Departments within the Social Security Funds, which include the following entities: Instituto Nacional de la Seguridad Social, management body for economic benefits; Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, which has responsibility for the health benefits of the Cities of Ceuta and Melilla, and for the necessary activities for the normal functioning of the Health Service; Instituto de Mayores y Servicios Sociales, which manages social services; Instituto Social de la Marina, administrator of the benefits for maritime workers; and Tesorería General de la Seguridad Social, which manages the revenue of the System.
 - ii. Mutual Societies for Accidents at Work and Professional Illnesses. Entities that manage the insurance cover for accidents at work and professional illnesses, as well as the prevention of these contingencies.
- b. Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE). Management body for unemployment benefits and policies for stimulating employment.

- c. Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), Management body for the benefits for guaranteed wages (wages and compensations in specific cases and amounts).

For all these entities, the item “total revenue/inflows” includes the “established entitlements” registered in the Income Budget.

Income Budget:

Non financial transactions

Chapter 1: Direct taxes and social contributions

Chapter 2: Indirect taxes

Chapter 3: Fees, public prices and other income

Chapter 4: Current transfers

Chapter 5: Equity income

Chapter 6: Disposal of real investments

Chapter 7: Capital transfers

Final transactions:

Chapter 8: Financial Assets

Chapter 9: Financial Liabilities

“Total expenditure / outflows” are referred to “obligations recognised” included in the Expenditure Budget:

Expenditure Budget:

Non financial transactions:

Chapter 1: Personnel expenditure

Chapter 2: Current expenditure in goods and services

Chapter 3: Financial expenditure

Chapter 4: Current transfers

Chapter 6: Real Investments

Chapter 7: Capital transfers

Financial transactions:

Chapter 8: Financial Assets

Chapter 9: Financial Liabilities

Definition of "Obligations recognised".

It is the administrative act under which the authority formally accepts, with charged to the budget of the Social Security units, a debt in favour of a third party who has fulfilled its commitment, according to the “done service” principle,

or, in the case of non-reciprocal obligations, as a result of the birth of the right of such third party because of a law or an administrative act.

Definition of "Established entitlements".

The recognition of the right is the act that declares a credit in favour of a public administration..

As a result, the "overall balance" of the Social Security Funds Subsector includes the balance of financial and non-financial transactions of the Social Security System, SPEE and FOGASA.

In order to get the "net lending (+) / net borrowing (-) (B.9)" of ESA, the "overall balance" has to be modified by the following adjustments:

A. Financial transactions included in the "overall balance"

Transactions related to financial assets and liabilities (chapters 8 and 9) have to be excluded except:

A.1. Capital injections into public corporations considered as capital transfers according to ESA and ESA Manual on Public Deficit and Public Debt.

A.2. Reclassified loans. For calculating the "net lending (+) /net borrowing (-) (B.9)", loans which have to be treated as capital transfers according to the ESA Manual, are not excluded from the "overall balance".

B. Non financial transactions not included in the "overall balance".

The account 413 «Creditors from transactions awaiting insertion into the budget» details the obligations derived from expenditure actually made, or from goods and services received, which have not yet been inserted in the budget, but that they will must be afterwards.

C. Difference between accrual interest and those registered in the budget.

Interest payments are incorporated into the budget at the time of their maturity, which is when the administrative procedures are completed for declaring the revenue or duty.

The difference between the interest charged to the budget (based on a cash basis) and accrued interest (recognised in public accounting) leads to adjustments In the "overall balance" to calculate the "net lending (+) or net borrowing (-) (B.9)".

These criteria also apply in the case of interest income

D. Seasonal adjustment of the investment

Public investment is registered in the Budget when the obligation is recognised and is included in the "overall balance".

The majority of investment expenditure is recorded in the last quarter of the year, so monthly and quarterly Budget data present a seasonality that is not

real. This can be observed in the publications of gross capital formation of the Quarterly Accounts of the National Statistics Institute.

In national accounts, the seasonality of public investment expenditure in the Budget is revised in order to register the expenditure which has been really made in each period. In this way we ensure the same treatment for the investment among all the sectors of the economy.

This adjustment is done monthly and quarterly. It is not necessary to do so with the annual data.

E. Adjustments due to the differences at the moment of recording in the sources of data.

This item reflects the impact of the prioritisation of data sources. The “overall balance” reported includes transfers received from other general government units, for the amounts and at the time this units perceive their revenue accrue. However, government units paying those transfers might have a different perception of the amounts and of the time of recording. Differences observed are considered, in Spain, to mainly originate from differences in time of recording and not from other issues (e.g. misclassification of transaction or of counterpart sector). In national accounts, the unit registers the received transfer at the same time and for the same amount as the unit that satisfies it.

F. Cancellation of taxes and others.

This item corresponds to adjustments made for taxes and social contributions that are unlikely to be collected, in accordance with Regulation (EC) No 2516/2000 of the European Parliament and of the Council of 7 November 2000 modifying the common principles of the European system of national and regional accounts in the Community ESA as concerns taxes and social contributions and amending Council Regulation (EC) No 2223/96.

G. Difference between the accrual and the record of some social contributions and social benefits

In national accounts, social contributions and social benefits have to be recorded when they are accrued. However, they are recorded in the Budget with a lag of one month. Therefore, to calculate the “net lending (+) or net borrowing (-) (B.9)”, it is necessary to make an adjustment, eliminating contributions and social benefits for the month immediately before to which the information is referred, and adding contributions and social benefits corresponding to the following month to the period reported.

D) Cuadro 2 sobre los objetivos de gastos e ingresos para el conjunto de las Administraciones Públicas

Cuadro 2 - Objetivos de ingresos y gastos para el sector público (S.13) de acuerdo con ESA (SEC)						
% PIB	ESA Code	2012	2013	2014	2015	2016
1. Objetivo ingresos totales (=cuadro 1c. 6)	TR	37,1	37,9	38,2	38,4	38,4
De los cuales						
1.1. Impuestos sobre la producción e importaciones	D.2	10,4	11,2	11,3	11,4	11,5
1.2. Impuestos corrientes sobre la renta y riqueza, etc.	D.5	10,2	10,6	10,9	11,1	11,2
1.3. Impuestos sobre el capital	D.91	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
1.4. Cotizaciones sociales	D.61	13,0	12,6	12,5	12,3	12,1
1.5. Rentas de la propiedad	D.4	1,0	1,0	1,0	1,1	1,1
1.6. Otros ^a		2,0	2,1	2,1	2,0	2,1
p.m.: Presión fiscal (D.2+D.5+D.61+D.91-D.995) ^b		32,5	33,3	33,5	33,7	33,6
2. Objetivo gastos totales (=table 1c. 7)	TE	47,8	44,8	44,0	42,6	41,2
De los cuales						
2.1. Remuneración de empleados	D.1	11,2	11,4	11,0	10,5	9,9
2.2. Consumos intermedios	P.2	5,7	5,5	5,2	5,0	4,7
2.3. Transferencias sociales	D.62, D.6311, D.63121, D.63131 ^f	19,0	19,4	19,3	19,0	18,6
De los cuales Prestaciones de Desempleo ^d		3,1	3,0	2,8	2,7	2,5
2.4. Intereses	D.41	3,0	3,4	3,6	3,9	4,1
2.5. Subvenciones	D.3	1,0	1,1	1,1	0,9	0,8
2.6. Formación bruta de capital fijo ^a	D.51	1,7	1,4	1,4	1,2	1,1
2.7. Transferencias de capital	D.9	4,5	1,2	1,0	1,0	1,0
2.8. Otros ^e		1,6	1,4	1,3	1,2	1,0

E) Cuadros 3a con las medidas adoptadas y su impacto incremental en los próximos años, en términos de impacto adicional

Cuadro 3 A. Impacto de los principales cambios normativos (impacto diferencial respecto al año anterior). MEDIDAS TOTAL SECTOR PÚBLICO				
% PIB				
	2012	2013	2014	2015
Gastos	2,54	1,47	0,79	0,97
<i>Empleo Público paga extra 2012</i>	0,49	-0,49	-	-
<i>Empleo Público (medidas personal)</i>	0,02	0,34	0,16	0,10
<i>Políticas de mercado de trabajo</i>	0,10	0,27	0,03	-
<i>Gasto dependencia</i>	0,02	0,12	-	-
<i>Otro gasto Presupuestos Generales Estado (incluido CORA)</i>	0,85	0,42	0,13	0,09
<i>Medidas CCAA (sin medidas empleo público)</i>	0,93	0,69	0,16	0,17
<i>Medidas Entidades Locales (sin medidas empleo público)</i>	0,15	0,11	0,20	0,48
<i>Gasto Seguridad social</i>	-	-	0,11	0,12
Ingresos	1,75	2,21	0,83	0,32
Impuestos totales	1,18	1,66	0,45	0,05
<i>IRPF e Impuestos sobre no residentes</i>	0,35	0,34	0,01	0,01
<i>Impuesto sobre sociedades</i>	0,45	0,01	0,28	- 0,06
<i>Regularización DTE y lucha contra el fraude</i>	0,12	0,01	0,10	-
<i>Imposición medioambiental y canon hidráulico</i>	-	0,21	0,01	-
<i>IVA</i>	0,15	0,82	0,01	0,09
<i>Impuestos especiales</i>	0,03	0,24	0,04	-
<i>Otros (tasas)</i>	-	0,03	-	-
<i>IBI</i>	0,09	-	0,01	0,01
Medidas CCAA (ingresos)	0,37	0,37	0,20	0,22
Medidas Entidades Locales (ingresos)	-	0,03	0,10	0,02
Ingresos cotizaciones Seguridad social	-	0,16	0,07	0,03
Lucha contra fraude Seguridad social	0,19	-	-	-
Total	4,3	3,7	1,6	1,3

PIB millones

1.029.002 1.026.156 1.047.385 1.076.850

Cuadro 3 A. Impacto presupuestario esperado de las medidas de ingresos adoptadas y previstas: Tributos (Estado antes de cesión)

Medidas	Descripción	Objetivo (gasto/ingreso)	Principio contable	Estado de adopción	Impacto presupuestario adicional cada año (millones €)			
		ESA Code			2012	2013	2014	2015
IRPF					3.525	3.430	83	81
Medidas anteriores a 2011	Pago 2.500 euros por nacimiento o adopción. Aumento del tipo marginal del IRPF para las rentas que superen los 120.000 euros anuales	Ingresos	Caja	Ley 35/2007, de 15 de noviembre. Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011	157			
Gravamen complementario del IRPF y medidas de julio y diciembre de 2012	Supone la aplicación de un gravamen complementario, temporal y progresivo a la cuota íntegra del IRPF. Este gravamen se aplica con unos porcentajes que oscilan entre el 0,75 por ciento para las rentas más bajas, hasta el 7 por ciento para las rentas superiores a 300.000 euros. Se incluyen además otras medidas como la subida del tipo de retención en actividades económicas, la eliminación de la compensación de vivienda, la tributación de los premios de loterías y la eliminación de la paga extra de los empleados públicos	Ingresos	Caja	Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio. Ley 16/2012, de 27 de diciembre	3.368	3.430	45	
Eliminación de la deducción por inversión vivienda habitual	Supresión de la deducción por inversión en vivienda habitual para las adquisiciones que se realicen a partir del 1 de enero de 2013.	Ingresos	Caja	Ley 16/2012, de 27 de diciembre			90	90
Ganancias patrimoniales < 1 año pasan a tipo general	En la base imponible del ahorro sólo se incluirán las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de	Ingresos	Caja	Ley 16/2012, de 27 de diciembre			40	

	elementos patrimoniales que hubieran permanecido en el patrimonio del contribuyente durante más de un año.								
Reducción 20% rendimiento neto positivo en dos primeros ejercicios (est. directa)	Reducción del 20 por ciento sobre los rendimientos netos de la actividad económica obtenidos por los contribuyentes que hubieran iniciado el ejercicio de una actividad económica, aplicable en el primer período impositivo en que el rendimiento neto resulte positivo y en el período impositivo siguiente a este	Ingresos	Caja	Real Decreto-ley 4/2013			-9	-9	
Deducción 10% beneficios ordinarios reinvertidos	El incentivo consiste en una deducción del 10% en la cuota íntegra procedente de los beneficios obtenidos en el período impositivo que se invirtieran en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectos a la actividad económica.	Ingresos	Caja	Ley emprendedor es (aprobada 27-9- 2013)			-77		
"Business angels": deducción 20% inversión y exención ganancias patrimoniales	El inversor disfruta de un doble beneficio fiscal: a) Con ocasión de inversión realizada: una deducción del 20% en la cuota estatal de su IRPF, sobre un importe máximo de 20.000 euros. b) Con ocasión de la posterior desinversión exención total de la ganancia patrimonial que se generase, siempre y cuando se reinvirtiera en otra entidad de nueva o reciente creación	Ingresos	Caja	Ley emprendedor es (aprobada 27-9- 2013)			-6		
Impuesto Sociedades					4.607	152	2.920	-602	
Medidas anteriores a 2012	Ampliación de los límites para las empresas de reducida dimensión. Medidas en pagos y compensaciones en muy GEE	Ingresos	Caja	Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre. Real Decreto-ley 9/2011	-1668				

Incremento del tipo de retención en rentas del capital		Ingresos	Caja	Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre	261	-217	-44	
Medidas sobre pagos y otras medidas	Pago fraccionado mínimo sobre resultado contable. Pago fraccionado. Limitación de la deducibilidad de los gastos financieros. Supresión de la libertad de amortización. Limitación en la deducibilidad del fondo de comercio. Limitación bases imponibles negativas	Ingresos	Caja	Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo Y Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio.	5925	-2222	214	
Gravamen especial sobre dividendos de fuente extranjera	Creación de un gravamen especial sobre dividendos y rentas de fuente extranjera derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español.	Ingresos	Caja	Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo	89	-80	-9	
Limitación de la deducibilidad de los gastos de amortización y gravamen por revalorización de activos	Límite a la deducibilidad fiscal de las amortizaciones del inmovilizado material realizadas por grandes empresas. Quedan excluidas las pymes y micropymes. El gravamen permite la actualización de balances por parte de los sujetos pasivos del IS, los contribuyentes del IRPF que realicen actividades económicas y los contribuyentes del IRNR que operen en territorio español a través de un establecimiento permanente. La actualización tendrá carácter voluntario, y está sometido a una carga fiscal del 5 por 100 del importe de la actualización	Ingresos	Caja	Ley 16/2012, de 27 de diciembre		2671		
Tipos reducidos 15%/20% nuevas empresas en dos primeros ejercicios	Se establece un tipo de gravamen del 15 por ciento para los primeros 300.000 euros de base imponible, y del 20 por ciento para el exceso sobre dicho importe, aplicable el primer	Ingresos	Caja	Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero			-176	-175

	período impositivo en que la base imponible de las entidades resulta positiva y en el período impositivo siguiente a este.							
Deducción 10% beneficios ordinarios reinvertidos para las ERD	Deducción del 10% en la cuota íntegra del IS de los beneficios obtenidos en el período impositivo que tributan efectivamente que se invirtieran en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectos a la actividad económica para empresas con volumen de negocios inferior a 10 millones de euros	Ingresos	Caja	Ley emprendedores (aprobada 27-9- 2013)			-547	
Devolución 80% saldo pendiente deducción I+D+i	Las deducciones por gastos e inversiones en I+D podrán opcionalmente ser objeto de aplicación sin quedar sometida a ningún límite en la cuota y resultar abonada, con un descuento del 20% de su importe, cuando no hayan podido aplicarse por insuficiencia de cuota.	Ingresos	Caja	Ley emprendedores (aprobada 27-9- 2013)			-427	
Modificación régimen fiscal de activos intangibles	Se establece una reducción en la base imponible del 60%,	Ingresos	Caja	Ley emprendedores (aprobada 27-9- 2013)			-168	
Supresión deducibilidad de las pérdidas en entidades participadas	Se propone modificar el tratamiento fiscal de las participaciones en entidades, tanto residentes como no residentes, en las que se participe en al menos un 5% durante más de 1 año, así como de los establecimientos permanentes ubicados en el extranjero.	Ingresos	Caja	Proyecto de ley de medidas tributarias (aprobación 4º trimestre 2013)			3650	

NUEVA FISCALIDAD MEDIOAMBIENTAL	Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica. Impuesto sobre producción de combustible nuclear gastado. Impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado. Nuevo Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero. Se trata de un impuesto que actúa sobre las emisiones de hidrocarburos halogenados.	Ingresos	Caja	Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética y Proyecto de ley de medidas tributarias (aprobación 4º trimestre 2013)		1.889	54	
OTROS IMPUESTOS DIRECTOS	Declaración tributaria especial. IRNR y otros	Ingresos	Caja		1.300	-970	50	
IVA			Caja		1.505	8.429	117	983
Subida de tipos julio 2010	Subida de tipo general del 16% al 18% y reducido del 7% al 8% en julio de 2010	Ingresos	Caja	Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.	-178			
Reducción del tipo de IVA del 8% al 4% en la compra de vivienda y subida de tipos en IIEE	La bajada del IVA de la vivienda del tipo reducido al tipo del 4% fue una medida temporal instaurada en 2011 y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2012	Ingresos	Caja	Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto	-758	736	350	
Subida de tipos desde septiembre 2012	Subida de tipos, el general del 18 al 21%, y el reducido del 8 al 10%, y la reclasificación de determinados bienes y servicios del tipo reducido al general desde septiembre de 2012	Ingresos	Caja	Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio	2441	7693	750	
Creación del régimen de IVA de caja	Se crea con efectos de 1 de enero de 2014 el régimen especial del criterio de caja con carácter voluntario para los sujetos pasivos del Impuesto cuyo volumen de operaciones durante al año natural anterior no haya superado los 2 millones de euros	Ingresos	Caja	Ley de emprendedores aprobada Septiembre			-983	983
IMPUESTOS ESPECIALES			Caja		301	2.422	434	

Labores del tabaco	Diversas modificaciones consistente en el aumento de los tipos de gravamen y el rebalanceo de la estructura fiscal aumentando el peso del elemento proporcional y reduciendo el del específico	Ingresos	Caja	La última modificación se ha realizado mediante el Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio	236	550	249	
Hidrocarburos	Subida de tipo del gasóleo profesional. Biocarburantes. Gas natural (consumo y utilizado en generación de energía eléctrica). Gasóleo y fuelóleo utilizado en generación de energía eléctrica. Gas licuado del petróleo	Ingresos	Caja		65	1.562	141	
Alcoholes y bebidas derivadas	Se eleva la tributación de los productos Intermedios y de las Bebidas Derivadas un 10 por 100	Ingresos	Caja	Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio		46	23	
Carbón	Se eleva el tipo de gravamen que queda fijado en 0,65 euros por gigajulio.	Ingresos	Caja			264	21	
TASAS Y OTROS INGRESOS		Ingresos	Caja			604		

TOTAL					11.237	15.956	3.658	462
--------------	--	--	--	--	---------------	---------------	--------------	------------

Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI)	Aumento del tipo	Ingresos	Caja		900		100	100
Plan lucha contra el fraude		Ingresos	Deven go			1.050	1.000	

TOTAL					12.137	17.006	4.758	562
--------------	--	--	--	--	---------------	---------------	--------------	------------

Cuadro 3.a. Comunidades Autónomas. Impacto presupuestario esperado de las medidas de ingresos adoptadas y previstas

Medidas	Descripción	Objetivo (gasto/ ingreso)	Principio contable	Impacto presupuestario adicional cada año (millones €)			
		ESA Code		2012	2013	2014	2015
GASTOS DE PERSONAL	Medidas retributivas generales	Gasto	Presupuestario	-	2.203,8	-	-
	Medidas retributivas altos cargos	Gasto	Presupuestario	-	0,1	0,0	0,0
	Reducción proporcional de jornada y retribuciones	Gasto	Presupuestario	-	122,0	35,3	40,2
	Reducción/supresión gratificaciones y productividad	Gasto	Presupuestario	-	-1,0	-	-
	Medidas de gestión/planificación de personal	Gasto	Presupuestario	-	915,9	235,1	267,4
	Otras Medidas en materia de personal	Gasto	Presupuestario	1.504,7	-57,2	-	-
	Supresión paga extra diciembre	Gasto	Presupuestario			-	-
GASTOS FARMACÉUTICOS	Gastos farmacéuticos derivados de la compra centralizada de medicamentos	Gasto	Presupuestario	91,2	89,4	25,9	29,4
	Otras medidas en materia de farmacia	Gasto	Presupuestario	644,3	660,4	191,3	217,6
MEDIDAS EN GASTOS CORRIENTES Y CONCIERTOS	Medidas de ahorro relacionadas con prestación de servicios y suministros	Gasto	Presupuestario	-	573,1	166,0	188,9
	Medidas retributivas conciertos	Gasto	Presupuestario	-	90,4	26,2	29,8
	Otras medidas del capítulo II	Gasto	Presupuestario	560,5	759,6	220,1	250,3
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Transferencias corrientes	Gasto	Presupuestario	3.133,8	1.609,6	-	-
	Otras del capítulo IV	Gasto	Presupuestario	0,0	0,0	466,3	530,4
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Subvenciones/ayudas	Gasto	Presupuestario	-	923,5	267,5	304,3
	Otras del Capítulo VII	Gasto	Presupuestario	1.715,1	357,7	103,6	117,9

RESTO DE MEDIDAS	Resto de medidas	Gasto	Presupuestario	1.971,5	891,5	189,6	215,7
TOTAL MEDIDAS GASTOS			Presupuestario	9.621	9.139	1.927	2.192
IMPUESTOS DIRECTOS	Impuesto Renta Personas Físicas	Ingreso	Presupuestario	-	48,2	113,1	115,8
	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	Ingreso	Presupuestario	-	198,5	27,5	28,1
	Impuesto sobre el Patrimonio	Ingreso	Presupuestario	-	304,1	50	70
	Impuesto Sociedades	Ingreso	Presupuestario	-	0,0	0,0	0,0
	Impuestos ambientales	Ingreso	Presupuestario	50,3	94,6	53,9	55,2
	Resto de impuestos directos		Presupuestario	616,2	-	-	-
IMPUESTOS INDIRECTOS	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	Ingreso	Presupuestario	76,5	386,7	343,6	510,37
	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte	Ingreso	Presupuestario	162,0	-1,8	0,0	0,0
	Nuevos impuestos	Ingreso	Presupuestario	92,3	0,0	0,0	0,0
	Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos	Ingreso	Presupuestario	-	370,4	211,1	216,1
	IGIC AIEM	Ingreso	Presupuestario	-	178,3	0,0	0,0
	Resto de impuestos indirectos	Ingreso	Presupuestario	334,5	-	-	-
TASAS	Tasas	Ingreso	Presupuestario	188,4	72,1	41,1	42,1
OTROS TRIBUTOS							
	Otros tributos	Ingreso	Presupuestario	1.109,1	570,6	325,1	332,9
NATURALEZA NO TRIBUTARIA	Naturaleza no tributaria	Ingreso	Presupuestario	43,9	1.536,0	976,7	1.000,0
TRANSFERENCIAS CORRIENTES/CAPITAL	Transferencias (corrientes y capital)	Ingreso	Presupuestario	1.181,9	-	-	-
TOTAL MEDIDAS INGRESOS			Presupuestario	3.855	3.758	2.142	2.370

Cuadro 3.a. Entidades Locales. Impacto presupuestario esperado de las medidas de ingresos adoptadas y previstas

Medidas Entidades locales	Descripción	Objetivo (gasto/ingreso)	Principio contable	Impacto presupuestario adicional cada año (millones €)			
		ESA Code		2012	2013	2014	2015
Gasto personal	Reducción de gastos de personal (1)	Gasto	Presupuestario		908,4	320	4,48
Gasto corriente	Reducción de gastos en compras de bienes y por servicios recibidos	Gasto	Presupuestario		0,00	570,4	0,00
Sector público empresarial	Disolución de empresas (2)	Gasto	Presupuestario		4,33	381,0	1.016,8
Inversiones y transferencias de capital	Reducción de inversiones y transferencias de capital	Gasto	Presupuestario		790,0	480,0	0,00
Supresión de servicios	Otras medidas por el lado de los gastos. Desaparición de Entidades locales menores y supresión de servicios que no son de competencia local (3)	Gasto	Presupuestario		140,8	680,0	2.602
Sanidad, educación, servicios sociales	Traspaso de competencias en materia de sanidad, educación y servicios sociales (4)	Gasto	Presupuestario		0,00	0,00	473,0
Gestión integrada y fusiones	Gestión integrada de servicios públicos y fusiones de municipios (5)	Gasto	Presupuestario		0,00	0,00	1.037
TOTAL GASTOS					1.843,5	2.431,4	5.133,3
Tributos	Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	Ingreso	Presupuestario		182,5	200,0	98,3
Tributos	Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria	Ingreso	Presupuestario		15,41	60,36	20,82
Tributos	Nuevos hechos imponible no gravados	Ingreso	Presupuestario		8,04	300,0	0,00

Tributos	Tasas y precios públicos	Ingreso	Presupuestario		55,31	538,6	23,27
Otros ingresos	Otras medidas por el lado de los ingresos	Ingreso	Presupuestario		0,00	0,00	33,68
TOTAL INGRESOS					261,3	1.099	176,1
TOTAL ENTIDADES LOCALES (sin IBI)					2.104,8	3.530,4	5.309,4

(1) incluye las medidas contenidas en el Proyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local de limitación del personal eventual y de exigibilidad de exclusividad (evaluado en 70,4 M €, 2014). Por otra parte, se incluye reducciones de gastos de personal y de retribuciones de órganos de gobierno teniendo en cuenta la evolución reciente.

(2) Se incluye el efecto del redimensionamiento del sector público local contenido en el Proyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (evaluado en 381 M € para 2014 y 1016,6 M€ para 2015)

(3) Recoge el efecto de la disolución de entidades locales de ámbito inferior al municipio, que tendría efecto en 2014 por 13,9 M€ y de la eliminación de competencias "impropias" con un efecto de 680 M€, en 2014, de 2.602 M€ en 2015 y de 453 M € en 2016. Estas medidas se contienen en el Proyecto de Ley citado.

(4) Medida contenida en el Proyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

(5) Medida contenida en el Proyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

(Boletín Oficial Congreso Diputados 6-9-2013)

F) Cuadro 3b con las medidas adoptadas y su impacto trimestral en el año en curso

Cuadro 3b. Ingresos Estado (antes de cesión)					
	Impacto presupuestario trimestral (millones € desacumulado)				Impacto presupuestario estimado en 2013 (millones €)
	T1	T2	T3	T4	
IRPF	530				3430
Gravamen complementario	872	30			2022
Retenciones de actividades económicas (del 15 al 21%; del 21 al 19%)	272	230			422
Eliminación de la compensación por adquisición de vivienda					430
Exención de premios de loterías inferiores a 2.500€ y tributación (20%) del resto	62	60			825
Supresión de la paga extra de las AAPP	-676				-269
IMPUESTO DE SOCIEDADES	53	1800			152
Incremento del tipo de retención en rentas del capital	44				-217
Pago fraccionado mínimo sobre resultado contable (en cuota)		955			-1335
Pago fraccionado (tipos+BINs+25% dividendos+deduc. activos) (en cuota)		845			-1564
Limitación de la deducibilidad de los gastos financieros (en cuota)					110
Supresión de la libertad de amortización (en cuota)					145
Limitación en la deducibilidad del fondo de comercio (en cuota)					20
Gravamen especial sobre dividendos de fuente extranjera	9				-80
Limitación de la deducibilidad de los gastos de amortización (en pagos)					2371
Gravamen por revalorización de activos					300
Limitación en la deducibilidad de las pérdidas de participadas (en pagos)					402
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES y Otros ingresos directos	26				226
NUEVA FISCALIDAD MEDIOAMBIENTAL		388			1889
Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica		385			1259
Impuesto sobre producción y almacenamiento de combustible nuclear gastado		3			284
Impuesto sobre depósitos de carburantes					346
DECLARACIÓN TRIBUTARIA ESPECIAL		-18			-1196

IVA	1940	2784			8429
Aumento del tipo de IVA del 4% al 8% en la compra de vivienda	15	122			612
Subida de los tipos de septiembre de 2012 + subidas IIEE	1925	2662			7817
IMPUESTOS ESPECIALES	240	313			2422
Labores del tabaco	78	5			550
Hidrocarburos	162	267			1562
Subida de tipo del gasóleo profesional	28	5			34
Biocarburantes	57	122			650
Gas natural (consumo y utilizado en generación de energía eléctrica)	69	134			821
Gasóleo y fuelóleo utilizados en generación de energía eléctrica	2	2			35
GLP	6	4			20
Alcohol y bebidas derivadas					46
Carbón		41			264
TASAS Y OTROS INGRESOS	30	42			604
TOTAL	2.793	5.629			15.956

G) Cuadro 4 sobre la evolución de la deuda pública de las Administraciones Públicas y perspectivas

Cuadro 4. Evolución de la deuda de las Administraciones Públicas (S.13) y perspectivas							
	ESA Code	2011	2012	2013	2014	2015	2016
		% PIB					
1. Deuda Bruta^a (=Cuadro 1b.8 para las AA.PP.)		70,39	85,90	94,21	98,86	101,13	101,09
2. Tasa de variación de la deuda bruta			15,51	8,31	4,65	2,27	-0,04
Contribución a la variación de la deuda bruta							
3. Saldo primario (= Cuadro 1c. 9)		-7,05	-7,60	-3,45	-2,18	-0,36	1,24
4. Intereses(= Cuadro 1c.8)	D.41	2,51	3,03	3,39	3,64	3,88	4,07
5. Ajuste Stock-flujo			3,7	1,2	0,7	0,8	0,4
7. Deuda financiera neta (7=1-6)		70,39	85,90	94,21	98,86	101,13	101,09
^a Según definición del Reglamento de la CE número 479/2009							

H) Cuadro relativo a las garantía otorgadas por las Administraciones Públicas

Cuadro 5. Garantías otorgadas por las Administraciones Públicas					
	2008	2009	2010	2011	2012
Total Administraciones Públicas					
Garantías one-off					
Stock total, excluyendo deuda asumida por el Gobierno	11.773	59.938	72.144	78.041	128.705
del cual: empresas públicas	300	500	500	500	500
<i>sociedades financieras</i>	7.052	54.914	66.742	72.121	84.504
<i>garantías otorgadas en el contexto de la crisis financiera</i>	0	49.008	59.506	64.620	79.530
Garantías estandarizadas					
Stock total	0	0	0	0	0
Administración Central					
Garantías one-off					
Stock total, excluyendo deuda asumida por el Gobierno	7.672	55.535	67.240	72.564	123.650
del cual: empresas públicas	0	0	0	0	0
<i>sociedades financieras</i>	7.052	54.914	66.742	72.121	84.504
<i>garantías otorgadas en el contexto de la crisis financiera</i>	0	49.008	59.506	64.620	79.530
Garantías estandarizadas					
Stock total	0	0	0	0	0
Comunidades Autónomas					
Garantías one-off					
Stock total, excluyendo deuda asumida por el Gobierno	3.089	3.380	3.754	4.273	3.994
del cual: empresas públicas					
<i>sociedades financieras</i>					
<i>garantías otorgadas en el contexto de la crisis financiera</i>					
Garantías estandarizadas					
Stock total	0	0	0	0	0
Entidades Locales					
Garantías one-off					
Stock total, excluyendo deuda asumida por el Gobierno	1.012	1.023	1.150	1.204	1.061
del cual: empresas públicas	300	500	500	500	500
<i>sociedades financieras</i>					
<i>garantías otorgadas en el contexto de la crisis financiera</i>					
Garantías estandarizadas					
Stock total	0	0	0	0	0

Notas:

1. Sólo existen "one-off guarantees"
2. Según las conclusiones de la "Task Force on the implications of Council Directive 2011/85 on the collection and dissemination of fiscal data", en el "Total Stock of guarantees, excluding debt assumed by government", no se incluye la deuda avalada de unidades incluidas en el sector de las AAPP (S.13) (FROB, FTDSE...), ni la deuda avalada del EFSF.
3. Hasta el año 2011 sólo se incluyen el principal avalado. En el año 2012 también se incluye la carga financiera avalada